

17, 19, 20, 21, 35, 62 Fracción I, 65, 148, 154, 170, 178, 180, 189, 193, 219, 220, 223, 224, 226, 227, 228, 274, 384, 385, 437, 438, 439, 440 y 465 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, así como por los criterios Jurisprudenciales vertidos, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Esta Autoridad ha sido y es competente para resolver en definitiva esta causa penal.

SEGUNDO. Se **CONDENA** a ***** O *****, en concurso real o material de delitos a sufrir una pena de prisión de 2 dos años y a pagar una multa de 150 (ciento cincuenta) días, de salario mínimo vigente en la época en que sucedieron los hechos (2014), el cual era de \$63.77 (sesenta y tres pesos con setenta y siete centavos), en la zona "B" a la que pertenece el Estado de Hidalgo; por lo que al hacer la multiplicación correspondiente arroja la cantidad de \$9,565.50 (nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos), lo cual deberá pagar a favor del Fondo Auxiliar del Poder Judicial en el Estado de Hidalgo y la pérdida del derecho a la pensión alimenticia que en su caso pudiese solicitar el enjuiciado en merito.

TERCERO. Se **CONDENA** a ***** O *****, a que se sujete a un tratamiento psicoterapéutico reeducativo especializado para personas agresoras que refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Hidalgo, en términos, del considerando **V** de esta resolución.

CUARTO. Se **CONDENA** al sentenciado ***** O *****, al pago de la reparación de daños y perjuicios, pero tomando en consideración que no obra en el sumario medio de convicción idóneo que acredite su monto, su quantum deberá de ser acreditado en ejecución de la sentencia; en términos del considerando **VII** de la presente resolución.

QUINTO. **CONCEDE** a ***** O *****, el beneficio de la **CONMUTACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN**, en términos y con las condiciones a que se refiere el considerando **VIII** de esta sentencia.

SEXTO. Amonéstese al sentenciado ***** O *****, en los términos del Considerando **VI**, de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Hágase saber a las partes el derecho y termino de cinco días que la ley les concede para apelar esta resolución en caso de inconformidad con la misma y expresar dentro del mismo termino los agravios que les cause, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Vocal del Registro Federal de Electores, informándole que le han sido suspendidos sus derechos políticos a la sentenciada en merito, en términos del considerando **IX** de la presente resolución.

NOVENO. Comuníquese la presente sentencia al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, al Director de Prevención y Reinserción Social en el Estado, remitiendo para tal efecto copia autorizada de la misma.

DÉCIMO. En términos del artículo 23 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, en el que se establece "que el Poder Judicial deberá ser publicas las sentencias que han causado ejecutoria y que solamente mediante previa conformidad de las partes se procederá a la publicación de sus datos personales por lo que una vez que la presente cause ejecutoria procedase hacer publica debiéndose hacer saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que sean publicados sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO PRIMERO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado y una vez que cause Ejecutoria esta Sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

A S Í, LO SENTENCIÓ FIRMA EN PRIMERA INSTANCIA, LA CIUDADANA LICENCIADA *****; JUEZA PRIMERO DEL RAMO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA

SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CAUSA PENAL 24/2015

- 60 -

LICENCIADA *****
DOY FE. QUE AUTENTICA Y DA FE.

CAUSA PENAL 24/2015.

SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 22 (VEINTIDOS) DE FEBRERO DE 2016, (DOS MIL DIECISÉIS).

VISTO el estado que guarda la presente causa penal 24/2015, instruida en contra de ***** y/o ***** como probable responsable en la comisión del delito de **ROBO** cometido en agravio de ***** , así como del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR** en agravio de la menor ***** , a quien se identificara así en lo subsecuente, como protección de sus datos personales, como principio general consagrado en el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de conformidad con los artículos 16 párrafo I, y 40 párrafo XI, de la Convención sobre los derechos del Niño, para dictar Sentencia Definitiva en Primera Instancia, y:

RESULTANDO:

***** Quien al rendir su declaración preparatoria el día 21 de abril de 2015, manifestó llamarse como ha quedado escrito, originario de esta ciudad, con domicilio en ***** , tener *** años de edad, por haber nacido el ** de octubre de **** , estado civil soltero, ocupación empleado, con ingresos económicos de mil pesos quincenales, sabe leer y escribir por haber cursado el bachillerato, si es afecto a fumar, no es afecto a las bebidas embriagantes, no conoce la drogas ni los enervantes, sin apodo, el nombre de su padre ***** (VIVE) y el nombre de su madre ***** (VIVE), que es la primera vez que se encuentra detenido.

RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCEDIMIENTO

I. AVERIGUACIÓN PREVIA. El día 19 de agosto de 2014, el Secretario que actúa recibe la comparecencia y declaración de ***** , quien viene a denunciar hechos que considera delictuosos constitutivos del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR Y/O LO QUE RESULTE**, cometido en su agravio y de su menor hija ***** y en contra de ***** , hechos que sucedieron en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con lo que se da cuenta al Agente del Ministerio Público Investigador del Primer Turno adscrito al Hospital General de este Distrito Judicial, Foja 1-3. En la Averiguación Previa se desahogaron diversos medios de prueba y el agente del Ministerio Público Determinador el día 30 de enero de 2015, resolvió ejercitar Acción Penal en contra de ***** como probable responsable del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR Y ROBO (VEHICULO)** el primero cometido en agravio de la menor ***** y de ***** y el segundo de los delitos en agravio de la C. ***** , solicitando orden de aprehensión por el delito de **ROBO (VEHICULO)** y **VIOLENCIA FAMILIAR** en contra de ***** . Foja 105-125.

II. AVERIGUACIÓN PROCESAL. PRE INSTRUCCIÓN. En fecha 5 de febrero de 2015, las diligencias de averiguación previa fueron radicadas con detenido en este Juzgado, en contra de ***** como probable responsable de la comisión de los delitos de **VIOLENCIA FAMILIAR** y **ROBO** cometido el primero en agravio de la menor ***** y de ***** , y el segundo de los ilícitos cometido en agravio de ***** , bajo la causa penal número 24/2015. Foja 127. Y en fecha 5 de marzo de 2015, se libro orden de aprehensión por los delitos de **ROBO VEHICULO** y **VIOLENCIA FAMILIAR** en contra de ***** cometido el primero en agravio de ***** y el segundo en agravio de la menor ***** Foja 131-147. En fecha 31 de marzo de 2015, comparece ante esta autoridad ***** en forma voluntaria con copia certificada del incidente de suspensión dentro del juicio de amparo 328/2015-3 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. Foja 156-162. En fecha 21 de abril de 2015, ***** rinde su declaración preparatoria con las formalidades de ley. Foja 168-171.

En la sub-etapa procesal de **INSTRUCCIÓN**, con fecha 24 de abril de 2015, se resolvió la situación jurídica de ***** , en virtud de que esta Autoridad, dictó auto de plazo constitucional, mediante el cual se le decretó formal prisión, como probable responsable de la comisión de los delitos de **ROBO VEHICULO** y **VIOLENCIA FAMILIAR** cometido el primero en agravio de ***** y el segundo en agravio de la menor ***** Foja 177-191.

Con fecha 8 de octubre de 2015, se decreto cerrado el periodo de instrucción. Foja 262.

III. JUICIO. Por lo que con el cierre de instrucción deviene la apertura de juicio que inició el día 27 de octubre de 2015, momento en el cual se tuvo a la Representación Social, formulando su correspondiente pliego de conclusiones acusatorias. Foja 248-276. El día 20 de enero de 2015, se tuvieron por formuladas las conclusiones de no responsabilidad por parte del defensor particular del activo ***** y se le tuvo por perdido su derecho al procesado antes mencionado a formar conclusiones en virtud de que no las formulo en el plazo concedido para tal efecto. Foja 332. El día **8 de enero de 2016**, tuvo verificativo la audiencia de vista, en la que las partes ratificaron sus respectivos pliegos de conclusiones y el enjuiciado manifestó que está de acuerdo con lo manifestado por su defensa; por lo que se declaró visto el presente proceso, y se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que en esta fecha se pronuncia, y.

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA De la función jurisdiccional contemplada en el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los órganos jurisdiccionales, en la presente Causa Penal resulta competente para ejercerla esta Juzgadora, tal y como lo fue durante el proceso, al actualizarse los criterios de grado, materia y territorio, en razón de que los hechos que nos ocupan sucedieron dentro del perímetro jurisdiccional del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ya que los mismos tuvieron verificativo en la calle ***** número ****, interior ****, Colonia ***** en el municipio ***** Hidalgo. Conforme a lo previsto por los artículos 20, 21 y 23 del Código de Procedimientos Penales vigente en esta entidad federativa; 4, 6, 15, 45 Fracción XV, 55 y 56 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Hidalgo Vigente. Al caso resulta aplicable la tesis jurisprudencial I.2o.A. J/6, visible en la página trescientos treinta y ocho, novena época, Tomo II, (Noviembre de 1995), sostenido por los Tribunales Colegiados de Circuito y publicado en el Diario Oficial de la Federación y su Gaceta, bajo el texto y rubro siguiente:

"COMPETENCIA. FUNDAMENTACIÓN DE LA. *Haciendo una interpretación conjunta y armónica de las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, se advierte que los actos de molestia y privación requieren, para ser legales, entre otros requisitos, e imprescindiblemente, que sean emitidos por autoridad competente y cumpliéndose las formalidades esenciales que les den eficacia jurídica; lo que significa que todo acto de autoridad necesariamente debe emitirse por quien para ello está legitimado, expresándose como parte de las formalidades esenciales, el carácter con que la autoridad respectiva lo suscribe y el dispositivo, acuerdo o decreto que le otorgue tal legitimación, pues de lo contrario se dejaría al afectado en estado de indefensión, ya que al no conocer el apoyo que faculta a la autoridad para emitir el acto, ni el carácter con que lo emita, es evidente que no se le otorga la oportunidad de examinar si la actuación de ésta se encuentra o no dentro del ámbito competencial respectivo, y si éste es o no conforme a la ley, para que, en su caso, esté en aptitud de alegar, además de la ilegalidad del acto, la del apoyo en que se funde la autoridad para emitirlo en el carácter con que lo haga, pues bien puede acontecer que su actuación no se adecua exactamente a la norma, acuerdo o decreto que invoque, o que éstos se hallen en contradicción con la ley secundaria o con la Ley Fundamental".*

En concordancia con lo anterior el **artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, que señala:

"Artículo 9.

1. *Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta..."*

El **artículo 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, que indica:

"Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal.

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.*

2. *Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.*

3. *Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.*

De conformidad con los artículos 1, 4 con los párrafos VI y VII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben respetarse los Derechos Humanos establecidos en la constitución Federal y los Tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y se deben adoptar los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación como los establecidos en la corte Interamericana de Derechos Humanos, para evaluar si existe algún derecho que resulte más favorable y procure una protección más amplia del que se pretende proteger (principio pro homine), además, debe tutelarse el principio del interés superior del niño, niña o adolescente en los distintos órganos del estado y niveles de Gobierno.

Al efecto, es dable citar: Novena Época Registro: 172003 Instancia: Primera Sala Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XXVI, Julio de 2007 Materia(s): Civil Tesis: 1a. CXLI/2007 Página: 265

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO. En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".

Es decir, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del 2011, tuvo importantes modificaciones que impactan directamente a la administración de justicia, por que evidencian el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la clara expresión del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, privilegiando aquellas que brinden mayor protección a las personas, entre ellas los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, todos los órganos jurisdiccionales nacionales deberá, en principio, ejercer el control de convencionalidad de las normas, atendiendo no solo a los derechos humanos que consagran nuestra Carta Magna, sino también a los contenidos en los tratados internacionales que la Nación tenga suscritos en materia de derechos humanos.

Así una de las vertientes dentro del modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico Mexicano es el control de convencionalidad difuso que se refiere al control por parte de los jueces comunes del país en forma incidental durante los procesos ordinarios en los que son competentes, esto es, sin necesidad de abrir un expediente por cuerda separada.

En estas condiciones el parámetro de análisis de este tipo de control que deben ejercer todos los jueces del país, se integra de la siguiente manera:

- 1) Todos los derechos humanos que contemple la Constitución Federal (con fundamento en sus artículos 1 y 133) así como la jurisprudencia emitida por el poder judicial de la federación.
- 2) Todos los derechos humanos que dispongan los tratados internacional en los que el Estado Mexicano sea parte.
- 3) Criterios vinculantes de la corte interamericana de derechos humanos sustentados en las sentencias en las que el Estado Mexicano sea parte y criterios orientadores de la jurisprudencia y procedentes de la citada corte cuando el Estado Mexicano no sea parte.

De este modo este tipo de interpretación presupone realizar tres pasos:

- a) **Interpretación conforme el sentido amplio.** Significa que los Jueces del país, al igual que todas las demás autoridades el Estado Mexicano deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo el tiempo a las personas la protección más amplia;
- b) **Interpretación conforme en sentido estricto.** Se traduce en que cuando hay varias interpretaciones jurídicamente validas los Jueces deben partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos establecidos en la ley suprema y en los tratados internacionales en lo que México sea parte para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos y;
- c) **Inaplicación de la norma que menos beneficie** cuando las alternativas no son posibles.

Lo anterior no rompe con la lógica del principio de división de poderes y del federalismo si no que fortalece el papel de los jueces al ser el último recurso para asegurar la primacía y aplicación efectiva de los derechos humanos establecidos en la constitución y en los tratados internacionales de los cuales el estado mexicano es parte.

Sustenta lo anterior la tesis de jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 535 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del libro III de diciembre del 2011, tomo 1, décima época que al rubro y texto expresa:

"CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD". De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias se encuentran obligadas a velar no solo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1° Constitucional Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio del 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que deben realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos del Poder Judicial, el que debe adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el 1° Constitucionales en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la validez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenido en la Constitución y en los Tratados (como así sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), si están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la constitución y en los tratados en la materia."

De igual forma ilustra lo anterior la tesis de jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, visible en la página 1824 del Semanario

Judicial de la Federación y su gaceta, libro X, julio de 2012, tomo 3, décima época que al rubro y texto establece:

***CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. LOS ÓRGANOS CON FUNCIONES JURISDICCIONALES AL EJERCERLO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES DEBEN ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL GOBERNADO Y SUPRIMIR AQUELLAS PRACTICAS QUE TIENDAN A DENEGARLOS O LIMITARLOS.** Los tribunales del estado mexicano, en asuntos sometidos a su consideración y tratándose de los derechos humanos están obligado a ejercer el control de convencionalidad; esto es, no deben limitarse a aplicar solo las leyes locales, sino también la constitución política de los estados unidos mexicanos, los trataos, convenciones, pactos o acuerdos celebrados por México, conforme a la jurisprudencia emitida por los tribunales internacionales que los interpretan. En ese sentido, los órganos con funciones jurisdiccionales al ejercer dicho control debe suprimir aquellas practicas que tiendan a denegar o limitar los derechos humanos del gobernado y asegurar su respeto conforme a las leyes que los garanticen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, es decir, jurídico, político, administrativo, económico y cultura, estando siempre por la prevención, investigación, sanción y reparación, frente a las relaciones de los derechos humanos.*

Así el marco jurídico aplicable al caso completo serán los dispositivos constitucionales e internacionales supracitados que previenen:

A).- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los estados unidos mexicanos. los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del Artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 133. Esta constitución, las leyes del Congreso de la unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados.

B).- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

C).- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO SAN JOSÉ DE COSTA RICA":

Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Artículo 25. Protección Judicial. 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2. Los Estados Partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del

Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

D).- DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE:

Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

E).- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO:

Artículo 3.- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada

Artículo 6.- 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 16.- 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

F).- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO:

Principio 2.- El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 6.- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 9.- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación

G).- LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- A. El del interés superior de la infancia.
- B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales
- D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- E. El de tener una vida libre de violencia.
- F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Artículo 4. De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Artículo 6. A falta de disposición expresa en la Constitución, en esta ley o en los tratados internacionales en los términos del artículo 133 de la Constitución, se estará a los principios generales que deriven de dichos ordenamientos y a falta de éstos, a los principios generales del derecho.

Artículo 7. Corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.

El Gobierno Federal promoverá la adopción de un Programa Nacional Para la Atención de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, en el que se involucre la participación de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como del sector privado y social, para la instrumentación de políticas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la presente ley y garantice el mejoramiento de la condición social de niñas, niños y adolescentes.

Preceptos de los que se advierte que todas las personas son iguales ante la ley y tienen sin distinción derecho a igual protección de esta de ahí que los derechos de la víctima y del ofendido tienen la misma categoría e importancia que los que se otorgan al inculcado, por lo que deben tener, sin distinción igual protección, además de que al tener una protección a nivel constitucional no debe obligárseles al cumplimiento de formulismo alguno al momento de elaborarlo que de no cumplirlos se limite la protección de los derechos.

Lo cual se patentiza con el artículo 11 de los Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones que previene:

"11. Entre los recursos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos en las violaciones graves del derecho internacional Humanitaria figuran los siguientes derechos de la víctima conforme a lo previsto en el derecho internacional:

- a) Acceso igual y efectivo a la justicia.
- b) Reparación adecuada efectiva y rápida del daño sufrido.
- c) Acceso información pertinente sobre las violaciones y mecanismos de reparación.

Aunado a ello el sistema universal de protección de los derechos humanos ha evolucionado a la creación de instrumentos internacionales de carácter específico para los distintos grupos de la población que por su condición específica se encuentran en situación de vulnerabilidad, entre ellos las niñas, niños y adolescentes quienes requieren atención especial.

Lo cual se confirma con el principio C, incisos 1 y 2, en los numerales 8 y 9 de las directrices sobre justicia en asuntos concernientes a niños, víctimas y testigos de delitos que expresan:

c) Mejores intereses del niño. Todo niño tiene derecho a que se consideren prioritarios sus intereses fundamentales. Esto incluye el derecho a la protección y a la oportunidad para desarrollarse de forma armoniosa;

i) Protección. Todo niño tiene derecho a la vida y la supervivencia y a ser protegido de todo tipo de dificultades, abuso o negligencia, incluidos el abuso o negligencia de naturaleza física, psicológica, mental y emocional;

ii) Desarrollo en un ambiente de armonía. Todo niño tiene derecho a crecer en un ambiente de armonía y a un estándar de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En el caso de un niño que ha sido traumatizado, deben adoptarse todas las medidas necesarias para permitir que disfrute de un desarrollo saludable.

Artículo 8. El derecho a la seguridad.

(a) Cuando la seguridad de un niño víctima o testigo pueda estar en riesgo, se deben implementar las medidas apropiadas y requerir el reporte de los riesgos de seguridad a las autoridades competentes y así proteger al niño de algún riesgo antes, durante y después del proceso de justicia.

(b) El personal dedicado al cuidado de los niños, los profesionales y otras personas que estén en contacto con los mismos deben tener la obligación de notificar a las autoridades competentes cuando sospechen que un niño víctima o testigo sufrió, sufre, o puede sufrir daños.

(c) Los profesionales deben estar capacitados para reconocer y prevenir la intimidación, las amenazas y daños contra niños víctimas y testigos. Cuando los mismos pueden ser el objeto de intimidación, amenazas o daños, se deben implementar las condiciones apropiadas para garantizar la seguridad del niño. Tales condiciones pueden incluir:

(i) evitar el contacto directo entre los niños víctimas y testigos y los presuntos delincuentes en cualquier momento durante el proceso de justicia;

(ii) utilizar órdenes restrictivas giradas por el juzgado apoyadas por un sistema de registro;

(iii) ordenar la detención del acusado antes del juicio y imponer condiciones a la libertad bajo fianza "que impidan el contacto";

(iv) arraigar al acusado; y

(v) brindar a los niños víctimas y testigos, siempre que sea posible, protección policial, o de otra agencia relevante; y mantener la confidencialidad de su paradero.

Artículo 9. El derecho a la reparación.

(a) Los niños víctimas y testigos deben recibir, siempre que sea posible, reparación a fin de lograr el pleno resarcimiento, reintegración y recuperación. Los procedimientos para obtener y asegurar la reparación deben ser de fácil acceso y adaptados a los niños.

(b) Siempre y cuando los procedimientos estén adaptados a los niños y se respeten estas Directrices, se deben fomentar procedimientos penales y para la reparación junto con procedimientos de justicia informal y comunitarios tal como la justicia restaurativa.

(c) La reparación puede incluir la restitución por parte del delincuente por orden del juzgado, ayuda proveniente de los programas de compensación para las víctimas, y el pago de daños y perjuicios ordenado en procedimientos civiles. Siempre que sea posible, se debe considerar el costo de la reintegración social y educacional, tratamientos médicos, cuidado de la salud mental y servicios legales. Se deben establecer procedimientos para garantizar que las órdenes de reparación se hagan valer automáticamente y que la misma se pague antes que las multas.

Es decir todos los niños tienen derecho a que se les proteja contra abuso o negligencia de naturaleza física, psicológica mental y emocional y a crecer en un ambiente de armonía por tanto debido a que en el caso en concreto la víctima del delito es menor de edad, este órgano revisor debe cumplir con la tutela de los derechos humanos y especialmente con el principio de interés superior del menor cuyo rango constitucional es incuestionable.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia de la Época: Novena Época, Instancia: PRIMERA SALA, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXXIII, Abril de 2011, Tesis: 1a. XLVII/2011, Pág. 310.

"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. ES UN PRINCIPIO DE RANGO CONSTITUCIONAL IMPLÍCITO EN LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL.

De acuerdo a una interpretación teleológica, el interés superior del niño es principio de rango constitucional, toda vez que en el dictamen de la reforma constitucional que dio lugar al actual texto del artículo 4o., se reconoce expresamente que uno de los objetivos del órgano reformador de la Constitución era adecuar el marco normativo interno a los compromisos internacionales contraídos por nuestro país en materia de protección de los derechos del niño. En este sentido, el interés superior del niño es uno de los principios rectores más importantes del marco internacional de los derechos del niño. En el ámbito interno, el legislador ordinario también ha entendido que el interés superior es un principio que está

implícito en la regulación constitucional de los derechos del niño, ya que es reconocido expresamente en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como un principio rector de los derechos del niño." En igual sentido se expresa la tesis de jurisprudencia de la Época: Novena Época, Registro: 162807, Instancia: PRIMERA SALA, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXXIII, Febrero de 2011, Tesis: 1a. XV/2011, Pag. 616.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.

En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión. Por consiguiente los artículos antes transcritos podemos advertir el interés ante la protección de los niños víctimas tanto a nivel nacional como en los instrumentos internacionales y es que como se ha expuesto el menor de edad es considerado el más vulnerable dentro de la sociedad, por ello es que se busca su protección para permitirle un óptimo y sano crecimiento.

Por lo que esta autoridad no debe atenderse bajo la perspectiva de estricto derecho, cuando de por medio, directa o indirectamente, la afectación de la esfera jurídica de una menor de edad o de un incapaz, pues debe cumplirse con el principio de interés superior del menor, ya que tanto la sociedad como el Estado tienen intereses en proteger los derechos fundamentales de los menores e incapaces.

Lo anterior encuentra apoyo por igual de razón jurídica, en la jurisprudencia número 191/2005, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, que lleva por rubro y texto lo siguiente:

MENORES DE EDAD O INCAPACES. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, EN TODA SU AMPLITUD, SIN QUE OBSTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI EL CARÁCTER DEL PROMOVENTE.

La suplencia de la queja es una institución cuya observancia deben respetar los Jueces y Magistrados Federales; suplencia que debe ser total, es decir, no se limita a una sola instancia, ni a conceptos de violación y agravios, pues el alcance de la misma comprende desde el escrito inicial de demanda de garantías, hasta el periodo de ejecución de la sentencia en caso de concederse el amparo. Dicha suplencia opera invariablemente cuando esté de por medio, directa o indirectamente, la afectación de la esfera jurídica de un menor de edad o de un incapaz, sin que para ello sea determinante la naturaleza de los derechos familiares que estén en controversia o el carácter de quién o quiénes promuevan el juicio de amparo o, en su caso, el recurso de revisión, ello atendiendo a la circunstancia de que el interés jurídico en las controversias susceptibles de afectar a la familia y en especial a menores e incapaces, no corresponde

exclusivamente a los padres, sino a la sociedad, quien tiene interés en que la situación de los hijos quede definida para asegurar la protección del interés superior del menor de edad o del incapaz. Se afirma lo anterior, considerando la teleología de las normas referidas a la suplencia de la queja, a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, que buscan proteger en toda su amplitud los intereses de menores de edad e incapaces, aplicando siempre en su beneficio la suplencia de la deficiencia de la queja, la que debe operar desde la demanda (el escrito) hasta la ejecución de sentencia, incluyendo omisiones en la demanda, insuficiencia de conceptos de violación y de agravios, recabación oficiosa de pruebas, esto es, en todos los actos que integran el desarrollo del juicio, para con ello lograr el bienestar del menor de edad o del incapaz.

II. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. Previo a entrar al estudio de los elementos que integran el ilícito de VIOLENCIA FAMILIAR, derivado de la acusación que en contra ***** , formuló la Agente del Ministerio Público, es preciso señalar el contenido probatorio con que se cuenta en la causa penal de origen, y señalar en forma jurídica e individual el valor probatorio, ya sea pleno o indiciario, que la Codificación Adjetiva de la Materia asigna a cada uno de esos medios de convicción, para de esa manera estar en aptitud de que al valorarías en forma conjunta y conforme a los principios de la lógica, con fundamento en el artículo 220 del citado cuerpo procesal de leyes, se establezca si son o no suficientes para demostrar el citado ilícito.

1. DECLARACION A CARGO DE LA MENOR *** (foja 2 vuelta)** de 19 de Agosto de 2014, quien refirió: que el día de ayer siendo las 22:00 horas o 23:00 horas estaba en mi casa, iba a poner la alarma de mi celular para levantarme temprano, y ***** que es la actual pareja de mi mama, me quito el cargador y quería quitarme el celular, y como yo no deje que me lo quitara, él se fue al cuarto de mi mama, y yo entre y le dije a mi mama que él me habla quitado el cargador, ***** empezó a decir que no le importaba que yo lo acusara, mi mama le pidió el cargador pero él no se lo quería dar por lo que yo agarre el cargador de ***** , y me dijo dámelo gritándome y se lo di, y mi mama le siguió pidiendo el cargador, pero ***** no se lo quiso dar y empezó a decir que yo tenía la culpa de todos los problemas que habían tenido, en eso mi mama se fue a mi cuarto, ***** nos siguió, y se paró le empezó a decir a mi mama que se largara conmigo, y yo empecé a llorar porque me dio miedo y en eso ***** fue corriendo a abrir la puerta y cuando regreso jalo a mi mama y la arrastro y yo me pare rápido para agarrarla y que no se la llevara, y me empezó a decir que yo tenía la culpa que mi papa no me quería, que nada más ella y yo comíamos a costillas de él, y que ella nunca sabia lo que era gastar como el gastaba, y mi mama se fue a su cuarto y ***** fue a cerrar la puerta y mi mama me hablo rápido, y yo corrí a verla, en eso ***** quiso correr a impedir que yo entrara a su cuarto, y empezó a pegarle a mi mama, y yo lo jale y lo empuje, y él me aventó la mano mi mama le dijo que no quería que me tocara que me pegara, y ella quería salirse de su cuarto, y ***** se puso en la puerta para que no saliéramos de ahí, dijo que me saliera yo, y mi mama de repente se salió y el la agarro, y la quiso meter al cuarto a fuerzas, y ***** le empezó a pegar a mi mama y yo le jale el cabello a ***** tratando de defender a mi mama, y ***** me rasguño mi mano, y mi mama me dijo llama a la policía y el me dio un manazo aventándome el celular que cayó en el piso y se destruyó, rápido trate de armarlo y lo encendí, y empecé a llamar a la policía, pero luego ***** me lo quito, le llamo a su familia, diciendo que fueran por él, y después llegaron sus familiares y mientras él abría la puerta mi mama me dijo que me llevara las llaves y que me fuera con los vecinos y yo me resbale porque había agua por lo que me levante rápido y les toque a los vecinos ***** y ***** , sin recordar sus apellidos, quienes me abrieron, y me vieron llorando desesperada, y les di las llaves y ***** me dijo que pasara a la casa y mi mama se asomó por su puerta y les dijo que una disculpa por haberlos molestado, y me encargo con ellos, y pase la noche ahí con ellos, hasta el día de hoy siendo las 6:00 horas que me levante, y vi que la luz de mi cuarto ya estaba encendida, y les dije a los vecinos que gracias y me fui a mi casa, y como yo llevaba las llaves de la casa entre sin tocar, vi a mi mama y a ***** , que vigilaba a mi mama y me empecé a preparar para ir a la escuela, y le

dije a mi mamá que no quería ir a la escuela, porque tenía miedo, de que ***** , le hiciera algo a mi mamá, pero ella me dijo prepárate y si vete a la escuela, pero al final no fui a la escuela, y siendo las 8:30 horas aproximadamente empezamos a desayunar ***** dijo que no fui a la escuela por estar en el chisme, y me volvió a ofender, y mi mamá me dijo que fuera a ver a los vecinos y les dijera que por favor sacara el coche, y cuando ***** estaba sacando el coche ***** le abrió la puerta y le dijo que a donde iba con el coche, y ***** le dijo que mi mamá le había pedido que se llevara el coche y ***** le dijo no yo me lo llevo, y ***** se fue llevándose el carro y subí a avisarle a mi mamá.

Declaración con valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que la menor ***** refirió que el día ***** , siendo las 22:00 horas o 23:00 horas estaba en su casa ubicada en ***** , Hidalgo, iba a poner la alarma de su celular para levantarse temprano, y ***** que es la actual pareja de su mamá, le quitó el cargador y quería quitarle el celular, y como ***** no dejó que se lo quitara, él se fue al cuarto de su mamá, ***** entró y le dijo a su mamá que él le había quitado el cargador, ***** empezó a decir que no le importaba que lo acusara, su mamá le pidió el cargador pero él no se lo quería dar por lo que ***** , agarro el cargador de ***** , y le dijo dámelo gritándole y se lo dio, y su mamá le siguió pidiendo el cargador, pero ***** no se lo quiso dar y empezó a decir que ***** , tenía la culpa de todos los problemas que habían tenido, en eso su mamá se fue a su cuarto, ***** la siguió, y se paró le empezó a decir a su mamá que se largara con ***** , ***** empezó a llorar porque le dio miedo y en eso ***** fue corriendo a abrir la puerta y cuando regreso jalo a su mamá y la arrastro, ***** , se paro rápido para agarrarla y que no se la llevara, y le empezó a decir que ***** , tenía la culpa que su papá no la quería, que nada más su mamá e ***** , comían a costillas de él, y que ella nunca sabía lo que era gastar como él gastaba, y su mamá se fue a su cuarto y ***** fue a cerrar la puerta y su mamá le habló rápido, ***** , corrió a verla, en eso ***** quiso correr a impedir que ***** , entrara a su cuarto, y empezó a pegarle a su mamá, ***** lo jalo y lo empujo, y él le aventó la mano su mamá le dijo que no quería que la tocara, que le pegara, y ella quería salirse de su cuarto, y ***** se puso en la puerta para que no salieran de ahí, dijo que se saliera ***** , y su mamá de repente se salió y él la agarró, y la quiso meter al cuarto a fuerzas, y ***** le empezó a pegar a su mamá, ***** , le jalo el cabello a ***** tratando de defender a su mamá, y ***** le rasguño su mano, y su mamá le dijo llama a la policía y él le dio un manazo aventándole el celular que cayó en el piso y se destruyó, les tocó a los vecinos ***** y ***** , quienes le abrieron, y la vieron llorando desesperada, y les dio las llaves y ***** le dijo que pasara a la casa y su mamá se asomó por su puerta y les dijo que una disculpa por haberlos molestado, y la encargó con ellos, y paso la noche ahí con ellos, hasta el día 19 de agosto de 2014, siendo las 6:00 horas que se levanto, y vio que la luz de su cuarto ya estaba encendida, le dijo a su mamá que no quería ir a la escuela, porque tenía miedo, de que ***** , le hiciera algo a su mamá, y siendo las 8:30 horas aproximadamente empezaron a desayunar ***** dijo que no fue a la escuela por estar en el chisme, y la volvió a ofender, y su mamá le dijo que fuera a ver a los vecinos y les dijera que por favor sacara el coche, y cuando ***** estaba sacando el coche ***** le abrió la puerta y le dijo que a donde iba con el coche, y ***** le dijo que su mamá le había pedido que se llevara el coche y ***** le dijo no, yo me lo llevo, y ***** se fue llevándose el carro y subí a avisarle a mi mamá.

De igual manera al ampliar declaración ***** (foja 86 vuelta) de 10 de Diciembre de 2014, agregó: que vengo a decir que el día dieciocho de agosto de este año que ***** le pego a mi mamá, como ya dije a mi también me pego con su mano en mi estómago porque me dio un puñetazo, y me rasguño en mi mano derecha y me jalo el cabello y me aventó contra la pared porque estaba molesto porque había agarrado el cargador del teléfono de mi mamá y ***** también me dijo de groserías, me dijo "pendeja", hija de la chingada, estúpida, ya largate de aquí y déjame en paz", también me dijo que mi papá no me quería que solo se estorbo en la vida de las personas y que por mi culpa él tenía todos esos problemas y ***** siempre se escondía la comida, no me dejaba ver a tele, me golpeaba ya que me jalaba del cabello, y me jalaba las orejas y me daba cachetadas y esto me lo hacía cuando mi mamá no estaba en la casa porque se iba a trabajar y él se quedaba porque tenía que bañar a mi hermanito ***** y me dejaba sin comer y ***** también le pegaba a mi mamá, ***** es muy problemático, es muy malo conmigo y con mi mamá, cuando yo me bañaba ***** apagaba el baño para que yo me bañara con agua fría, incluso se peleaba con los vecinos y hubo como dos días que me dejó sin comer porque mi mamá se iba a trabajar y

***** me decía que cuando ella llegara le dijera que ya había comido y mi mamá me llevaba la comida escondidas a mi cuarto para que ***** no se diera cuenta, yo no tenía privacidad y no era la primera vez que ***** se iba de la casa y cuando se iba nos dejaba sin nada, se llevaba muebles y la despensa y siempre se enojaba nos corría de la casa y nos dejó como cinco veces afuera de la casa en la noche, ***** dijo que yo había hecho unas cartas y que yo se las había dado a él que para que no las viera mi mamá pero las cartas son falsas porque yo jamás las hice ***** no dejaba que mi mamá bañara a mi hermano porque decía que no le gustaba como lo bañaba, el año pasado ***** le pegó a mi mamá con el ojo y le dejó un moretón, cuando mi mamá se bañaba con ***** entraba al baño y no la dejaba bañarse en paz y una vez la tiro en la regadera ***** le pegaba a mi hermano y a mí, y siempre ***** involucraba a su familia y cuando él les hablaba para que fueran a mi casa ellos llegaban y agredían a mi mamá y a mí, y debido a todos estos problemas he tenido una idea en mi mente y es de suicidarme porque ***** me ha hecho mucho daño por todo lo que me ha hecho y me ha dicho que mi papá no me quiere, quiero que esto se termine y que ***** nos deje vivir en paz, que ya no se nos acerque, siendo todo lo que tiene que manifestar.

Ampliación de declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que la menor ***** refirió que el día ***** de 2014, que ***** le pegó a su mamá, como ya dijo a *******, también le pegó con su mano en su estómago porque le dio un puñetazo, y la rasguño en su mano derecha y le jaló el cabello y la aventó contra la pared porque estaba molesto porque había agarrado el cargador del teléfono de su mamá y ***** también le dijo de groserías, le dijo "pendeja, hija de la chingada, estúpida, ya lárgate de aquí y déjame en paz"**, también le dijo que su papá no la quería que solo estorba en la vida de las personas y que por su culpa él tenía todos esos problemas y ***** **siempre escondía la comida, no la dejaba ver la tele, la golpeaba va que le jalaba del cabello, y le jalaba las orejas y le daba cachetadas** y esto se lo hacía cuando su mamá no estaba en la casa porque se iba a trabajar y él se quedaba porque tenía que bañar a su hermanito ***** y la dejaba sin comer y ***** también le pegaba a su mamá, ******* es muy problemático, es muy malo con ***** y con su mamá**, siempre se enojaba, las corría de la casa y las dejó como cinco veces afuera de la casa en la noche, ***** le pegaba a su hermano y a ***** y siempre ***** involucraba a su familia y cuando él les hablaba para que fueran a su casa ellos llegaban y agredían a su mamá y a ***** , y **debido a todos estos problemas ha tenido una idea en su mente y es de suicidarse porque ***** le ha hecho mucho daño por todo lo que le ha hecho y le ha dicho** que su papá no la quiere, **quiere que esto se termine y que ***** la deje vivir en paz, que va no se les acerque**.

Sin que sea impedimento para lo anterior el hecho de que la ofendida a la fecha de los hechos contara con ***** años ***** meses ***** días de edad, pues los hechos que narra son susceptibles de apreciarse por los sentidos y comprender por un menor de edad, al respecto resulta aplicable la siguiente tesis: No. Registro: 195,364, Jurisprudencia, Materia(s): Penal, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VIII, Octubre de 1998, Tesis: VI.2o. J/149, Página: 1082.

MENOR DE EDAD. VALOR DE SU DECLARACIÓN. La minoría de edad del declarante no invalida por sí misma el valor probatorio que a su testimonio le corresponda según las circunstancias del caso, pues a lo que debe atenderse es si el menor de edad tiene capacidad para comprender los hechos sobre los cuales versa su declaración y si éstos fueron susceptibles de ser apreciados por sus sentidos, tomando en cuenta además que los mismos hayan sido narrados de una manera clara y precisa.

Por lo que, de dichas declaraciones se advierte que la menor ***** , refiere que el ***** de 2014, siendo las 22:00 horas o 23:00 horas estaba en su casa ubicada en ***** , Hidalgo, ***** le pegó dándole un puñetazo en el estómago y que en varias ocasiones le ha pegado dándose de cachetas, igualmente le dice palabras ofensivas, como que es una hija de la chingada, estúpida y pendeja.

2. INSPECCIÓN MINISTERIAL, FE DE PERSONAS y LESIONES (foja 3 vuelta) de 19 de agosto de 2014, en la que el agente del Ministerio Público Investigador del Primer Turno adscrito al Hospital General, da fe de tener a la vista a ***** , de ***** de edad, quien a simple vista presenta las siguientes lesiones: escoriación dérmica de

aproximadamente un centímetro en dorso de mano derecha, asimismo presenta una escoriación dérmica de aproximadamente ocho centímetros antigua.

Constancia que al tenor del artículo 226 de La Legislación Adjetiva Penal adquiere pleno valor probatorio por haber sido practicada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones como es el Ministerio Público; Institución encargada de la persecución e Investigación de los delitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del mismo cuerpo de leyes adjetivas.

3. CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES (foja 76), realizado en la persona de ***** suscrito por la perito médico designado ***** de 20 de agosto de 2014, y cuya clasificación fue: que la menor ***** al momento de su exploración se presenta con lesiones externas que no ponen en peligro la vida y ardan en sanar hasta quince días.

Probanza a la cual se le concede valor de indicio en términos del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado.

4. DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGÍA (foja 22-24), realizado por la Perito ***** de fecha 2 de octubre de 2014 y cuya CONCLUSIÓN fue: En base a los datos obtenidos, mediante las pruebas y técnicas psicológicas y en acato a la petición vía oficio del Agente del Ministerio Público, hago de su conocimiento que la menor ***** se desenvuelve en un núcleo familiar que percibe como inestable, conflictivo, estresante, tenso y amenazante, considerando que dentro del mismo no tienen la libertad para actuar, sintiéndose limitada y devaluada ante las acciones que la pareja de su figura materna dirige hacia ella, por lo que dicha persona (*****) le genera conflicto, desencadenándole temor, ya que lo percibe hiriente, impositivo, dominante, hostil y agresivo. Experimenta angustia e intranquilidad (zozobra), ante el hecho de su integridad se puede ver afectada, por lo que muestra preocupada y ansiosa, presenta características depresivas en intensidad moderada, cursando por periodos de abatimiento y tristeza con temor a la soledad y al abandono, ya que no se siente capaz de afrontar sola las situaciones que surgen a su alrededor. Por lo anterior se concluye que la menor ***** al momento de la valoración presenta alteración en su estado emocional, derivado de la disfuncionalidad desarrollada dentro de su ambiente familiar, por lo que experimenta angustia e intranquilidad, ante acciones negativas que son dirigidas (por parte de la pareja de su madre) hacia su persona y de igual manera hacia su figura materna.

Dictamen que por reunir los requisitos de los artículos 179, 180, 181 y 189 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, alcanzan valor probatorio de indicio en términos del artículo 223 del Código Instrumental de la Materia y por haberse realizado por especialistas en la materia.

5. TESTIMONIAL DE *** (foja 1 vuelta)** de 19 de agosto de 2014, de la que se advierte: que es el caso que tengo tres años de estar viviendo en unión libre con ***** y procreamos un hijo de nombre ***** , quien actualmente cuenta con *** años de edad, pero como yo decidí vivir en unión libre con ***** yo ya tenía a una hija de nombre ***** a quien actualmente cuenta con **** años de edad, pero ella no es hija de ***** , y desde que nació nuestro hijo ***** que es mi esposo o pareja empezó a hacer diferencia entre mis hijos, y a mi hija le empezó a gritar, y a insultar, yo al tratar de defenderla pues también a mí me agredía y es que a mi hija la corre le dice que se vaya con su papa, que es una mugrosa, le reclama que come mucho, que es una mocosa, grefuda, esto es siempre todos los días, le dice así a mi hija, le esconde el jabón, la pasta, el shampoo, la comida, para que no las use, y le busca en sus cosas, por lo que mi hija no tiene privacidad, entra al cuarto de mi hija sin tocar sin importarle que ella se esté cambiando, y la corre que se vaya con su papa, que él no la quiso, y que nadie la quiere, que es una malagradecida, y que el día de ayer siendo 22:00 horas o 23:00 horas mi hija se iba a dormir y le dije que pusiera su alarma y ***** dijo que no pusiera a cargar el celular para no gastar la luz, por lo que le arrebato el cargador a mi hija y le empezó a gritar que se largara con su papa que para que iba a cargar si la luz la paga el, que era una pendeja que se quitara, que se largara que no cabe en ningún lado, por lo que yo intervine defendiendo a mi hija diciéndole que ya estaba cansada de ofender a mi hija por lo que me pongo en medio de ellos, ***** me avienta y mi hija se asusta y le detiene la mano a ***** , y es como el la empieza a golpear con su mano a mi hija dándole de manotazos, en donde le tocara en la cara en la cabeza, en la espalda y la empuja y mi hija trataba de cubrirse los golpes, por lo que me interpongo entre los dos, para que él ya le pegara a mi hija, y empezamos a discutir porque le dije que no iba a permitir que golpear a mi hija y él se me va mi a golpes y yo le dije a mi hija que llamara a la policía, y ella empieza a

marcar el número y ***** de un manazo le avienta el celular a mi hija, y el celular abrió, ***** le llama a su familia para que vaya, después de unos diez minutos llego su hermano y su mamá y cuando él sale a abrirles yo aprovecho para sacar a mi hija de la casa y la dejo con unos vecinos ***** y ***** sin recordar en este momento sus apellidos, y su mamá ***** y su hermano ***** hablan conmigo, pero ellos siempre lo apoyaron a él, él dice que mi hija no lo respeta, y que yo soy muy mala con él, y que defendiendo mucho a mi hija, por lo que me presento en este momento a efecto de hacer la denuncia correspondiente, ya que no quiero seguir con él, ya que hace unos momentos me entere que él está sacando sus cosas de la casa, entre ellas el vehículo que está a mi nombre aun no lo he terminado de pagar, él me ha ayudado con algunas mensualidades pero el carro yo lo saque a crédito, y hoy en la mañana se lo llevo, y quiero que me entregue mi carro, es marca _____, tipo _____, color _____, placas de circulación _____ del Estado de Hidalgo, y él se quedó con mi cartera, con mis documentos y mi dinero, y siempre me amenaza diciendome que me va a romper la madre y que me va a quitar a mi hijo, también me corre y cuando defendiendo a mi hija me ha golpeado, pero yo no había hecho denuncia por temor a que me dice que me va a quitar a mi hijo, y siempre me echa en cara que como yo vendo cosas por catálogo, pero cuando no tengo ventas, él corre con todos los gastos, y es cuando me reclama lo que como, y siempre me está vigilando, aun cuando yo al baño, por lo que solicito se investiguen los hechos.

Declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** refirió que es el caso que tiene tres años de estar viviendo en unión libre con ***** pero como ***** decidió vivir en unión libre con ***** ya tenía a una hija de nombre ***** quien actualmente cuenta con *** años de edad, pero no es hija de ***** y desde que nació su hijo, ***** que es su esposo o pareja empezó a hacer diferencia entre sus hijos, v a su hija le empezó a gritar v a insultar, ***** al tratar de defenderla pues también a ella la agredía y es que a su hija la corre, le dice que se vaya con su papa, que es una mugrosa, le reclama que come mucho, que es una mocosa, greñuda, esto es siempre todos los días, le dice así a su hija, le esconde el jabón, la pasta, el shampoo, la comida, para que no la use, y le busca en sus cosas, por lo que su hija no tiene privacidad, entra al cuarto de su hija, sin tocar sin importarle que ella se esté cambiando, y la corre que se vaya con su papa, que él no la quiso, y que nadie la quiere, que es una malagradecida, y que el día ***** de 2014, siendo 22:00 horas o 23:00 horas su hija se iba a dormir y le dijo que pusiera su alarma y ***** dijo que no pusiera a cargar el celular para no gastar la luz, por lo que le arrebató el cargador a su hija y le empezó a gritar que se largara con su papa que para que iba a cargar si la luz la paga él, que era una pendeja que se quitara, que se largara que no cabe en ningún lado, por lo que ***** intervino defendiendo a su hija diciendole que ya estaba cansada de ofender a su hija por lo que se pone en medio de ellos, ***** la avienta v su hija se asusta v le detiene la mano a ***** v es como él la empieza a golpear con su mano a su hija dándole de manotazos, en donde le tocara en la cara, en la cabeza, en la espalda v la empuja v su hija trataba de cubrirse los golpes, ***** le llama a su familia para que vaya, después de unos diez minutos llego su hermano y su mamá y cuando él sale a abrirles ***** aprovecha para sacar a su hija de la casa y la dejo con unos vecinos ***** y *****.

Además, al **ampliar declaración ***** (foja 11)** en fecha 09 de Septiembre de 2014, agrego: que en lo que yo estaba aquí en la Agencia del Ministerio Público levantado esta denuncia, ***** aprovecho para llevarse los muebles de la casa, se llevó despensa, pañales, juguetes de mi hijo ***** también se llevó todos los documentos personales míos, entre ellos las fichas de pago del automóvil en la casa solo me dejó ropa mía, yo me dedico a la venta de productos de catálogo de diferentes marcas, de Andrea, Mary Kay, desigual de Vicky Form y tenía por mercancía por entregar a clientes, y también se llevó todo eso y se lo llevo en una camioneta de mudanza, también el día ***** del año en curso que empezó todo este problema ***** se llevó mi cartera con tres mil quinientos pesos y de cuentas que me habían dado algunos pagos de los productos por catálogo que vendo, en la cartera iba también mi licencia de manejo, mi credencial de elector..., y le dijeron a él que estaba bien que me la quitara que eso era una forma de presionarme para que me saliera de la casa pero no me sall si no que me acostara a dormir y al otro día temprano que fue precisamente el día _____ de agosto del año en curso me levante temprano para abrirle la puerta a mi hija ***** ya que se había quedado a dormir con unos vecinos debido al problema con ***** y ese día en la mañana ***** seguía aún muy agresivo me comenzó a

decir muchas groserías " maldita vieja ", desde que estas en mi vida solo he tenido problemas, te vas a quedar con tu piche hija, solas para que se les quite gracias a el estábamos viviendo bien y como yo no tenía las llaves de mi vehículo en la bolsa de mi pantalón ***** empecé a forcejear conmigo queriendo que le diera las llaves de mi vehículo, pero yo lo dije que no se las iba a dar que porque se las tenía que dar, entonces el en el forcejeo metió su mano en la bolsa de mi pantalón y por la fuerza logro sacarme las llaves, yéndose de la casa a bordo de mi vehículo el cual marca , tipo , modelo , color , serie , motor hecho en México, con un valor de ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos, no sabiendo nada de el ni donde tenía mi carro por lo que fui a la agencia donde compre mi vehículo para pedir que me dieran una copia certificada de la factura del vehículo, ya que el original de la factura la tiene la agencia porque saque el carro a crédito y en la misma agencia les comente que ***** se había llevado mi vehículo me dijeron que me podían apoyar desactivando el vehículo para que no arrancara por lo que lo desactivaron y debido a eso ***** se comunicó con la agencia para saber porque no arrancaba el vehículo y ahí le dijeron que tenía que entregarles el vehículo porque lo había desactivado y solo así ***** se vio obligado a entregar el vehículo a la agencia el día sábado veintitres de agosto y la agencia me lo entrego a mi el día jueves veintisiete de agosto y cuando recibí el vehículo me di cuenta que ***** le quito la placa trasera y la tarjeta de circulación además que en la parte de abajo esta raspado y en relación al vehículo lo que quiero es de que él me entregue mi placa y la tarjeta de circulación además de que no vaya a hacer algún daño al vehículo ya que en varias ocasiones me han amenazado con destruirlo y dejarlo sin llantas..., y en este momento presento copia certificada de la factura de mi vehículo para que se agregue a las presentes diligencias.

Ampliación de declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva penal viene en el Estado, de la que se advierte que el día 19 de agosto de 2014, se levantó temprano para abrirle la puerta a su hija ***** ya que se había quedado a dormir con unos vecinos debido al problema con ***** y ese día en la mañana ***** seguía aún muy agresivo le comenzó a decir muchas groserías "maldita vieja ", desde que estas en mi vida solo he tenido problemas, te vas a quedar con tu piche hija, solas para que se les quite gracias a él estábamos viviendo bien.

6. TESTIMONIAL DE *** (foja 39)** de 22 de Octubre de 2014, quien refirió: que a mediados del mes de Agosto del año en curso, yo llegue al departamento de mi sobrino de nombre ***** " N", quien vive en el mismo edificio donde yo vivo que se ubica en la calle ***** de esta Ciudad y eran como las nueve de la noche cuando de momento escuche gritos de un señor y una discusión de pareja y el llanto de una niña, y como son varios departamentos al pasar por la ventana del departamento donde se escuchaban los gritos escuche que el varón se dirigía a una niña con ofensas diciéndole: "ERES UNA ARRIMADA, LARGATE DE AQUÍ VETE CON TU PADRE NADA MAS NOS TRAES PROBLEMAS" y se escuchaba jalones y en ese momento intervino la señora por que dijo: "A MI HIJA NO LE PEGUES", yo me quede parado en la puerta del departamento donde estaba la discusión y alcance a ver que el señor ***** saco arrastras a la señora ***** diciéndole "LARGATE" y vi a la niña ***** , agarrada de su mama quien estaba llorando y le decía al señor ***** que dejara a su mama, yo en ese momento pensé intervenir pero me detuve para no tener problemas por lo que me metí al departamento de mi sobrino y le comente lo que había visto y él me dijo que seguido el señor ***** golpeaba a la señora ***** y que seguido escuchaba gritos de la señora ***** y de su hija ***** incluso que seguido la corre de su casa y la saca a jalones al pasillo porque el señor ***** es muy agresivo y prepotente, incluso en ocasiones yo mismo he visto como el señor ***** saca a la señora ***** al pasillo a empujones diciéndole que se largara de la casa y en esa ocasión después del escándalo que se hizo pasaron como unos treinta minutos y escuche más ofensas para la señora ***** y al día siguiente me entere por medio de otra sobrina de nombre ***** quien me dijo que la señora ***** le comento que después de la discusión había llegado la familia de ***** y que la habían agredido, incluso le quitaron su cartera con sus documentos oficiales y dinero porque tratarse de llevar las llaves del carro incluso se llevaron hasta su bolsa, y tiene como un año que iba subiéndole la escalera del edificio cuando encontré a la señora ***** y al verle su cara le vi un moretón grande que abarcaba el ojo y su mejilla izquierda y aunque iba maquillada se le notaba la inflamación y lo morado por lo que me doy cuenta que el señor ***** es muy violento con la señora ***** , ya que ella está dañada emocionalmente porque le tiene miedo, no anda tranquila en la calle y le está afectando a su trabajo porque el día de

ayer me comento la señora ***** que el señor ***** la fue a buscar a su trabajo para ofenderla.

Declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** refirió a mediados del mes de Agosto de 2014, llegó al departamento de su sobrino ***** " N", quien vive en el mismo edificio donde ***** vive que se ubica en la calle ***** de esta Ciudad y eran como las **nueve de la noche cuando de momento escucho gritos de un señor y una discusión de pareja y el llanto de una niña**, y como son varios departamentos al pasar por la ventana del departamento donde se escuchaban los gritos **escucho que el varón se dirigía a una niña con ofensas diciéndole: "ERES UNA ARRIMADA, LARGATE DE AQUÍ VETE CON TU PADRE NADA MAS NOS TRAES PROBLEMAS"** y se escuchaba jaloneos y en ese momento intervino la señora por que dijo: **"A MI HIJA NO LE PEGUES"**, ***** se quedo parado en la puerta del departamento donde estaba la discusión y alcanzo a ver que el señor ***** saco arrastras a la señora ***** diciéndole **"LARGATE" y vio a la niña ***** agarrada de su mama quien estaba llorando** y le decia al señor ***** que dejara a su mama, ***** en ese momento pensó intervenir pero se detuvo para no tener problemas por lo que se metió al departamento de su sobrino y le comentó lo que había visto y él le dijo que seguido el señor ***** golpeaba a la señora ***** y que seguido escuchaba gritos de la señora ***** y de su hija, incluso que seguido la corre de su casa y la saca a jalones al pasillo porque el señor ***** es muy agresivo y prepotente.

7. TESTIMONIAL DE *** (foja 41)** de 22 de octubre de 2014, de la que se advierte: mi vecina ***** , quien estuvo viviendo en unión libre con el señor ***** , y de esta relación tuvieron un hijo de nombre ***** de *** años y quiero decir que la señora ***** tiene una hija mayor de nombre ***** , de aproximadamente *** años y tiene como tres años que la señora y llevo a vivir al edificio donde yo vivo y casi enseguida me di cuenta que ella vivía en VIOLENCIA FAMILIAR porque seguido escuchaba gritos de ella y golpes en la pared ya después de un tiempo me acerque a preguntarle cómo estaba y ella me comento que efectivamente su esposo ***** la golpeaba ya después seguí acercándome a ella y poco a poco me fue teniendo más confianza y me platico que su esposo la golpeaba cuando él estaba enojado y que le pegaba tanto a ella como a su hija ***** y yo le pregunte cual era el motivo y ella me dijo que porque el señor ***** es muy agresivo y que ha sido capaz de esconderle la despensa, la comida, incluso yo en ocasiones cuando me doy cuenta que la señora ***** no tenía papel o jabón de baño yo le ofrezco lo que tengo incluso hasta comida y cuando los veo salir de su departamento prefiero no ver al señor ***** para evitar algún tipo de problemas con él y en el mes de julio del año 2012, recuerdo que el señor ***** saco todos los muebles del departamento después de una discusión muy fuerte entre ellos y se los llevo al día siguiente vi a la señora ***** en su departamento y me di cuenta que ya no tenía nada de muebles, por lo que yo le brinde comida y apoyo económico y pasando un mes volvió a regresar el señor ***** con los muebles, y a partir de esa fecha el señor ***** se portó más agresivo con la señora ***** porque me consta como la sacaba del departamento jalándola de los cabellos y ya no la dejaba entrar pasando dos o tres hora y no le importaba al señor ***** que sus hijos estuvieron llorando y como nuestros departamentos están juntos en los baños solo nos divide una pared y escuchaba cuando la señora ***** gritaba en el baño diciendo " DEJAME y a veces la escuchaba llorar, una ocasión escuche un golpe en el baño, no sé si la aventó o la empujo, después escuchaba como la arrastraba y le gritaba con groserías diciéndole " ERES UNA PUTA, UNA ZORRA, HIJA DE LA CHINGADA, MALDITA VIEJA TE DOY DE TRAGAR CON MI DINERO Y TE LO ACABAS, NO TRABAJAS, YO TE ESTOY MANTENIENDO ZORRA DESGRACIADA VETE A CHINGAR TU MADRE, TU Y TU HIJA Y LARGATE DE AQUÍ JUNTO CON SU HIJA MANTENIDA ", y yo me doy cuenta que esto no es cierto porque la señora ***** vende cosas por catálogo, en una ocasión que fui a verla para comprarle me di cuenta que traía la mitad de su casa morada, el ojo izquierdo lo traía a reventar de morado y esto fue hace como dos años, y hace poco es decir en el mes de agosto del año en curso, el señor ***** en una discusión volvió a sacar todos los muebles de su casa, ropa del hijo y entro con su mama y hermanas quienes también agredieron verbalmente la señora ***** y se llevaron todos los muebles y pertenencias, incluso días anteriores, le había dado a guardar a la señora ***** una memorías USB pilas recargables y el señor ***** se las llevo también se llevó el carro de la señora ***** traía una cartera y últimamente he visto al señor ***** que ya al departamento porque tiene llaves y cuando ve a la señora ***** la agrade verbalmente diciendo " ERES UNA HIJA DE LA CHINGADA MALDITA PERRA

DESGRACIADA ESTO NO SE VA QUEDAR ASI TE VOY A QUITAR A MI HIJO Y SI ES POSIBLE TE VOY A DESAPARECER * y por estos problemas que yo he visto a la señora ***** llorando por los todos los lugares del edificio está muy deprimida y está débil, triste y muy preocupada porque tiene que pagar la renta del departamento y comida de sus hijos, además que le tiene demasiado miedo al señor ***** porque es muy agresivo, violento y si lo creo capaz de hacerle más daño a la señora ***** incluso a tentar contra su vida, de ella y de su hija mayor.

Declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjettiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** refirió que su vecina ***** , quien estuvo viviendo en unión libre con el señor ***** , y de esta relación tuvieron un hijo y quiere decir que la señora ***** tiene una hija mayor de nombre ***** , de aproximadamente *** años y casi enseguida se dio cuenta que ella vivía en VIOLENCIA FAMILIAR porque seguido escuchaba gritos de ella y golpes en la pared ya después de un tiempo se acerco a preguntarle cómo estaba y ella le comento que efectivamente su esposo ***** la golpeaba y que le pegaba tanto a ella como a su hija ***** y le pregunto cual era el motivo y ella le dijo que porque el señor ***** es muy agresivo y que ha sido capaz de esconderle la despensa, la comida, incluso ***** en ocasiones cuando se da cuenta que la señora ***** no tenía papel o jabón de baño le ofrecía lo que tenía, incluso hasta comida y cuando los veo salir de su departamento prefiere no ver al señor ***** para evitar algún tipo de problemas con él.

8. TESTIMONIAL DE *** (foja 63)** de 6 de noviembre de 2014, de la que se advierte: Quiero declarar que soy vecina de ***** y la señora ***** desde hace aproximadamente tres años y puedo decir que ***** es un hombre problemático ya que yo veía que a ***** la tenía como muy resguardada en su casa, no le agradaba que ella nos hablara a los vecinos, tampoco dejaba que su hijo ***** se juntara con mis hijos, en muchas ocasiones mis hijos jugaban en el pasillo de los departamentos y ***** desde la ventana nada mas veía como jugaban y también se molestaba de que ***** fue a mi casa a jugar con mis hijos, después me entere de que ***** le pegaba a ***** y me entere por *** la hija de la señora ***** , ya que ***** a veces iba a jugar con mis hijos y la notaba seria, le preguntaba qué, que tenía, ella me decía que era porque estaban discutiendo su mamá ***** con ***** y la mayoría del tiempo ***** se quedaba toda la tarde en mi casa por que ***** Y ***** estaban discutiendo y yo creo que el problema más fuerte entre ellos fue cuando ***** llegó a mi casa llorando esto fue a mediados del mes de agosto del año en curso no recuerdo la fecha exacta pero fue un día entre semana, ya que llego ***** a mi casa entre las once y las doce de la noche iba llorando, toco muy fuerte la puerta por lo que mi esposo abrió la puerta y al ver cómo iba ***** le pregunto qué, que le pasaba y ella solo le dijo que por favor me hablara a mí, fue cuando salí a ***** me dijo que ***** estaba golpeando a su mamá y a ella también, ***** llevaba en su mano derecha algo así como una cortada o un rasguño porque le estaba saliendo sangre y también le vi enrojecimiento como de golpes en el hombro izquierdo, en ese momento ***** le entrego a mi esposo ***** las llaves del carro de su mamá y que se las daba porque ***** estaba amenazando a su mamá que le iba a quitar su carro, en esa noche ***** se quedo a dormir en mi casa y ya no supimos nada más hasta el siguiente día ya que como seis y media de la mañana nos despertamos, ***** se fue a su casa, mi marido y yo nos fuimos a dejar a nuestros hijos a la escuela y como se le hizo tarde a mi esposo ya no fue a trabajar, regresamos al departamento como entre las diez y las once de la mañana y nos encontramos a ***** abajo en el área de estacionamiento y nos dice que su mamá ***** le había dicho que nos dijera que nos lleváramos por favor su carro que porque ***** ya se iba pero se quería llevar el carro, mi marido ***** habla con el señor ***** quien tiene un terreo que ocupa de estacionamiento al lado de los departamentos donde vivimos y le pide de favor que lo deje guardar ahí el carro de ***** diciéndole este señor que sí, por lo que ***** sube a mi departamento rápido por las llaves del carro las cuales nos había dejado el día anterior y se las da a mi esposo y el sube al carro de la señora ***** el cual es marca color y que estaba estacionado en el área de estacionamiento del edificio donde vivimos en el cajón dieciocho y procede a sacarlo y mientras el señor ***** le estaba ayudando que no pasaran carros en la calle para que mi esposo pudiera sacar el carro de ***** y mi esposo ya tenía el carro a la mitad entre la calle y el estacionamiento del edificio cuando ***** llega y le da de manotazos en la ventana del piloto y le grita mi esposo que abra el carro, por lo que mi marido abre la puerta y ***** le dice que se baje porque es su carro y se lo va a llevar, yo le grito a ***** "no es tu carro, es carro de *****" pero ***** no me hace caso y le sigue gritando a mi marido que se baje del carro, y yo para evitar un

pleito le digo a mi marido que mejor se baje del carro y se lo deje, mi marido se baja del carro dejando las llaves pegadas en el switch, el señor ***** se sube al carro y se va a bordo del vehículo, por lo que cerramos el portón del edificio y subimos con ***** a decirle que ***** se había llevado su carro, a ***** la vi muy nerviosa y que desde que amaneció seguían discutiendo y que efectivamente ***** a ella le habla pegado y a ***** también, le pregunto a ***** que si quiere iniciar una demanda y me dice que su y que ***** era capaz de regresar en ese momento con su familia para seguirla sobajando y decirle de cosas, por lo que le hablo a una patrulla, llega la policía en menos de cinco minutos y platican con ***** en su departamento de ella respecto de que si quería iniciar una demanda y en eso llega ***** con su mamá y su hermana pero no iba con el carro de ***** , por lo que yo me salgo del departamento de ***** y me voy al mío y media hora más tarde ***** me dice que se va a ir con los oficiales al Ministerio Público a levantar la denuncia, pasa otra media hora más y veo que ***** con dos personas del sexo masculino empiezan a bajar muebles y diversas cosas del departamento de ***** por lo que me asomo por mi ventana que da para la calle y veo que ***** y los otros dos sujetos estaban subiendo las cosas en una camioneta de mudanzas y en el carro de ***** , ***** regresa a su departamento entre cuatro y cinco de la tarde, me toca y me dice que ya no tiene muebles en su casa y que tampoco tenía su carro, pasa un día y no veo que ***** le regresara el carro a ***** y pasa como una semana y como ***** no le regresaba el carro a ***** ella me comenta que iba a hablar a la agencia donde lo había comprado para ver si ellos podían recogerle el carro a ***** y al siguiente día de que me comenta esto me dice que en la agencia le dijeron que si le iban a apoyar ya que mediante un chip que tiene el carro podían rastrear donde esta y lo podían desactivar, y posteriormente me platica ***** que efectivamente ya había recuperado la agencia el vehículo y que se lo iban a devolver en la agencia y es así como ***** pudo recuperar su vehículo.

Declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** , refirió que es vecina de ***** y la señora ***** desde hace aproximadamente tres años y puede decir que ***** es un hombre problemático ya que veía que a ***** la tenía como muy resguardada en su casa, no le agradaba que ella les hablara a los vecinos, tampoco dejaba que su hijo ***** se juntara con sus hijos, en muchas ocasiones sus hijos jugaban en el pasillo de los departamentos y ***** desde la ventana nada mas veía como jugaban y también se molestaba de que ***** fue a su casa a jugar con sus hijos, después se entero de que ***** le pegaba a ***** y ***** cree que el problema más fuerte entre ellos fue cuando ***** llegó a su casa llorando esto fue a mediados del mes de agosto de 2014, no recuerda la fecha exacta pero fue un día entre semana, ya que llego ***** a su casa entre las once y las doce de la noche iba llorando, toco muy fuerte la puerta por lo que su esposo abrió la puerta y al ver cómo iba ***** , le pregunto qué, que le pasaba y solo le dijo que por favor le hablara a ***** , fue cuando salió y le dijo que ***** estaba golpeando a su mamá y a ella también, ***** llevaba en su mano derecha algo así como una cortada o un rasguño porque le estaba saliendo sangre y también le vi enrojecimiento como de golpes en el hombro izquierdo.

III. ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Ilícito previsto y sancionado por el artículo Art. 243 Bis, fracción I, 243 Ter, Fracción V y 243 Quáter, Fracciones I y II del Código Penal vigente en el Estado (agosto 2014), los cuales a la letra establecen:

Artículo 243 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien ejerza cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite...

A quién cometa el delito de violencia familiar, se le impondrá de uno a seis años de prisión, multa de 50 a 100 días y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se sujetará a tratamiento psicoterapéutico reeducativo especializado para personas agresoras que refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.

En caso de que la víctima sea menor de edad, incapaz o persona mayor de sesenta años, se aumentará en una mitad la pena que corresponda.

No se justifica en ningún caso como tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona con algún trastorno mental o adicción.

Artículo 243 Quáter. Independientemente de que resulte otro delito, para los efectos del presente capítulo se entiende por:

Fracción I. Violencia física: Cualquier acción intencional, en la que se utilice parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

Fracción II. Violencia psicológica: Cualquier acción u omisión que puede consistir en insultos, marginación, restricción a la autodeterminación, humillación, amenazas, intimidación, coacción o condicionamiento que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de su autoestima y personalidad.

Artículo 243 Ter. Se equipara a la violencia familiar y se sancionara con las mismas penas, a que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo 243 Bis, en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un periodo hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

Fracción V. Tengan convivencia con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común.

De dicha descripción legal y de conformidad con el numeral 385 de la Ley Adjetiva Penal, los elementos a comprobar que se desprenden de la misma son:

a) La existencia de una acción desplegada por el activo consistente en ejercer cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite;

b) Que con dicha conducta se lesione el bien jurídico protegido que en el caso a estudio lo constituye la institución de la familia;

c) Que exista una relación de atribuibilidad entre los dos anteriores elementos;

d) La realización dolosa de la acción;

e) El objeto material y sus características;

f) Las circunstancias de lugar, tiempo y ocasión;

g) La calidad específica de los sujetos activo y pasivo del delito.

Ahora bien, de la administrarian armónica de lo anterior, tenemos que se acredita en primer lugar: **la existencia de una acción humana y voluntaria desplegada por el sujeto activo** la cual consiste en que el día ***** del 2014, siendo las 22:00 horas o 23:00 horas, la menor ***** estaba en su casa ubicada en ***** Hidalgo, quien es hija de la pareja del activo y habita en el mismo domicilio, lugar en el que *****o ***** después de discutir con ella, le pego dándole un puñetazo en el estomago y en varias ocasiones le ha pegado dándole de cachetadas, igualmente le dice palabras ofensivas, como que es una hija de la chingada, estúpida y pendeja. Lo anterior se acredita con la propia **declaración** de la menor ***** de 19 de Agosto de 2014, quien refirió: que el día de ayer siendo las 22:00 horas o 23:00 horas estaba en mi casa, iba a poner la alarma de mi celular para levantarme temprano, y ***** que es la actual pareja de mi mama, me quito el cargador y quería quitarme el celular, y como yo no deje que me lo quitara, él se fue al cuarto de mi mama, y yo entre y le dije a mi mama que él me habla quitado el cargador, ***** empezó a decir que no le importaba que yo lo acusara, mi mama le pidió el cargador pero él no se lo quería dar por lo que yo agarre el cargador de ***** y me dijo dámelo gritándome y se lo di, y mi mama le siguió pidiendo el cargador, pero ***** no se lo quiso dar y empezó a decir que yo tenía la culpa de todos los problemas que hablan tenido, en eso mi mama se fue a mi cuarto, ***** nos siguió, y se paró le empezó a decir a mi mama que se largara conmigo, y yo empecé a llorar porque me dio miedo y en eso ***** fue corriendo a abrir la puerta y cuando regreso jalo a mi mama y la arrastro y yo me pare rápido para agarrarla y que no se la llevara, y me empezó a decir que yo tenía la culpa que mi papa no me quería, que nada más ella y yo comiamos a costillas de él, y que ella nunca sabia lo que era gastar como el gastaba, y mi mama se fue a su cuarto y ***** fue a cerrar la puerta y mi mama me hablo rápido, y yo corrí a verla, en eso ***** quiso correr a impedir que yo entrara a su cuarto, y empezó a pegarle a mi mama, y yo lo jale y lo empuje, y él me aventó la mano mi mama le dijo que no quería que me tocara que me pegara, y ella quería salirse de su cuarto, y ***** se puso en la puerta para que no saliéramos de ahí, dijo que me saliera yo, y mi mama de repente se salió y él la agarro, y la quiso meter al cuarto a fuerzas, y ***** le empezó a pegar a mi mama y yo le jale el cabello a ***** tratando de defender a mi mama, y ***** me rasguño mi mano, y mi mama me dijo llama a la policía y el me dio un manazo aventándome el celular que cayó en el piso y se destruyó, rápido trate de armarlo y lo encendí, y empecé a llamar a la policía, pero luego ***** me lo quito, le llamo a su familia, diciendo que fueran por él, y después llegaron sus familiares y mientras él abría la puerta mi mama me dijo que me llevara las llaves y que me fuera con los vecinos y yo me resbale

SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CAUSA PENAL 24/2015

- 21 -

porque había agua por lo que me levante rápido y les toque a los vecinos ***** y ***** , sin recordar sus apellidos, quienes me abrieron, y me vieron llorando desesperada, y les di las llaves y ***** me dijo que pasara a la casa y mi mamá se asomó por su puerta y les dijo que una disculpa por haberlos molestado, y me encargo con ellos, y pase la noche ahí con ellos, hasta el día de hoy siendo las 6:00 horas que me levante, y vi que la luz de mi cuarto ya estaba encendida, y les dije a los vecinos que gracias y me fui a mi casa, y como yo llevaba las llaves de la casa entre sin tocar, vi a mi mamá y a ***** , que vigilaba a mi mamá y me empecé a preparar para ir a la escuela, y le dije a mi mamá que no quería ir a la escuela, porque tenía miedo, de que ***** , le hiciera algo a mi mamá, pero ella me dijo prepárate y si vete a la escuela, pero al final no fui a la escuela, y siendo las 8:30 horas aproximadamente empezamos a desayunar ***** dijo que no fui a la escuela por estar en el chisme, y me volvió a ofender, y mi mamá me dijo que fuera a ver a los vecinos y les dijera que por favor sacara el coche, y cuando ***** estaba sacando el coche ***** le abrió la puerta y le dijo que a donde iba con el coche, y ***** le dijo que mi mamá le había pedido que se llevara el coche y ***** le dijo no yo me lo llevo, y ***** se fue llevándose el carro y subí a avisarle a mi mamá. Declaración con valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que la menor ***** refirió que el día de 2014, siendo las 22:00 horas o 23:00 horas estaba en su casa ubicada en ***** , Hidalgo, iba a poner la alarma de su celular para levantarse temprano, y ***** que es la actual pareja de su mamá, le quitó el cargador y quería quitarle el celular, y como ***** no deje que se lo quitara, él se fue al cuarto de su mamá, ***** entró y le dijo a su mamá que él le había quitado el cargador, ***** empezó a decir que no le importaba que lo acusara, su mamá le pidió el cargador pero él no se lo quería dar por lo que ***** , agarro el cargador de ***** , y le dijo dámelo gritándole y se lo dio, y su mamá le siguió pidiendo el cargador, pero ***** no se lo quiso dar y empezó a decir que ***** , tenía la culpa de todos los problemas que habían tenido, en eso su mamá se fue a su cuarto, ***** la siguió, y se paró le empezó a decir a su mamá que se largara con ***** , ***** empezó a llorar porque le dio miedo y en eso ***** fue corriendo a abrir la puerta y cuando regreso jalo a su mamá y la arrastro, ***** , se paro rápido para agarrarla y que no se la llevara, y le empezó a decir que ***** , tenía la culpa que su papá no la quería, que nada más su mamá e ***** , comían a costillas de él, y que ella nunca sabía lo que era gastar como él gastaba, y su mamá se fue a su cuarto y ***** fue a cerrar la puerta y su mamá le hablo rápido, ***** , corrió a verla, en eso ***** quiso correr a impedir que ***** , entrara a su cuarto, y empezó a pegarle a su mamá, ***** lo jalo y lo empujo, y él le aventó la mano su mamá le dijo que no quería que la tocara, que le pegara, y ella quería salirse de su cuarto, y ***** se puso en la puerta para que no salieran de ahí, dijo que se saliera ***** , y su mamá de repente se salió y el la agarro, y la quiso meter al cuarto a fuerzas, y ***** le empezó a pegar a su mamá, ***** , le jalo el cabello a ***** tratando de defender a su mamá, y ***** le rasguño su mano, y su mamá le dijo llama a la policía y el le dio un manazo aventándole el celular que cayó en el piso y se destruyó, les toco a los vecinos ***** y ***** , quienes le abrieron, y la vieron llorando desesperada, y les dio las llaves y ***** le dijo que pasara a la casa y su mamá se asomó por su puerta y les dijo que una disculpa por haberlos molestado, y la encargo con ellos, y paso la noche ahí con ellos, hasta el día de agosto de 2014, siendo las 6:00 horas que se levanto, y vio que la luz de su cuarto ya estaba encendida, le dijo a su mamá que no quería ir a la escuela, porque tenía miedo, de que ***** , le hiciera algo a su mamá, y siendo las 8:30 horas aproximadamente empezaron a desayunar ***** dijo que no fue a la escuela por estar en el chisme, y la volvió a ofender, y su mamá le dijo que fuera a ver a los vecinos y les dijera que por favor sacara el coche, y cuando ***** estaba sacando el coche ***** le abrió la puerta y le dijo que a donde iba con el coche, y ***** le dijo que su mamá le había pedido que se llevara el coche y ***** le dijo no, yo me lo llevo, y ***** se fue llevándose el carro y subí a avisarle a mi mamá. De igual manera al ampliar declaración ***** de 10 de Diciembre de 2014, agrego: que vengo a decir que el día dieciocho de agosto de este año que ***** le pego a mi mamá, como ya dije a mí también me pego con su mano en mi estómago porque me dio un puñetazo, y me rasguño en mi mano derecha y me jalo el cabello y me aventó contra la pared porque estaba molesto porque había agarrado el cargador del teléfono de mi mamá y ***** también me dijo de groserías, me dijo " pendeja ", hija de la chingada, estúpida, ya largate de aquí y déjame en paz ", también me dijo que mi papá no me quería que solo se estorbo en la vida de las personas y que por mi culpa él tenía todos esos problemas y ***** siempre se escondía la comida, no me dejaba ver a

tele, me golpeaba ya que me jalaba del cabello, y me jalaba las orejas y me daba cachetadas y esto me lo hacía cuando mi mamá no estaba en la casa porque se iba a trabajar y él se quedaba porque tenía que bañar a mi hermanito ***** y me dejaba sin comer y ***** también le pegaba a mi mamá, ***** es muy problemático, es muy malo conmigo y con mi mamá, cuando yo me bañaba ***** apagaba el baño para que yo me bañara con agua fría, incluso se peleaba con los vecinos y hubo como dos días que me dejó sin comer porque mi mamá se iba a trabajar y ***** me decía que cuando ella llegara le dijera que ya había comido y mi mamá me llevaba la comida escondidas a mi cuarto para que ***** no se diera cuenta, yo no tenía privacidad y no era la primera vez que ***** se iba de la casa y cuando se iba nos dejaba sin nada, se llevaba muebles y la despensa y siempre se enojaba nos corría de la casa y nos dejó como cinco veces afuera de la casa en la noche, ***** dijo que yo había hecho unas cartas y que yo se las había dado a él que para que no las viera mi mamá pero las cartas son falsas porque yo jamás las hice ***** no dejaba que mi mamá bañara a mi hermano porque decía que no le gustaba como lo bañaba, el año pasado ***** le pegó a mi mamá con el ojo y le dejó un moretón, cuando mi mamá se bañaba con ***** entraba al baño y no la dejaba bañarse en paz y una vez la tiro en la regadera ***** le pegaba a mi hermano y a mí, y siempre ***** involucraba a su familia y cuando él les hablaba para que fueran a mi casa ellos llegaban y agredían a mi mamá y a mí, y debido a todos estos problemas he tenido una idea en mi mente y es de suicidarme porque ***** me ha hecho mucho daño por todo lo que me ha hecho y me ha dicho que mi papá no me quiere, quiero que esto se termine y que ***** nos deje vivir en paz, que ya no se nos acerque, siendo todo lo que tiene que manifestar. Ampliación de declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que la menor ***** refirió que el día de de 2014, que ***** le pegó a su mamá, como ya dijo a *****, también le pegó con su mano en su estómago porque le dio un puñetazo, y la rasguño en su mano derecha y le jaló el cabello y la aventó contra la pared porque estaba molesto porque había agarrado el cargador del teléfono de su mamá y ***** también le dijo de groserías, le dijo "pendeja, hija de la chingada, estúpida, ya lárgate de aquí y déjame en paz", también le dijo que su papá no la quería que solo estorbaba en la vida de las personas y que por su culpa él tenía todos esos problemas y ***** siempre escondía la comida, no la dejaba ver la tele, la golpeaba ya que le jalaba del cabello, y le jalaba las orejas y le daba cachetadas y esto se lo hacía cuando su mamá no estaba en la casa porque se iba a trabajar y él se quedaba porque tenía que bañar a su hermanito ***** y la dejaba sin comer y ***** también le pegaba a su mamá, ***** es muy problemático, es muy malo con ***** y con su mamá, siempre se enojaba, las corría de la casa y las dejó como cinco veces afuera de la casa en la noche, ***** le pegaba a su hermano y a ***** y siempre ***** involucraba a su familia y cuando él les hablaba para que fueran a su casa ellos llegaban y agredían a su mamá y a ***** y debido a todos estos problemas ha tenido una idea en su mente y es de suicidarse porque ***** le ha hecho mucho daño por todo lo que le ha hecho y le ha dicho que su papá no la quiere, quiere que esto se termine y que ***** la deje vivir en paz, que ya no se les acerque. Sin que sea impedimento para lo anterior el hecho de que la ofendida a la fecha de los hechos contara con años meses días de edad, pues los hechos que narra son susceptibles de apreciarse por los sentidos y comprender por un menor de edad, al respecto resulta aplicable la siguiente tesis: No. Registro: 195,364, Jurisprudencia, Materia(s): Penal, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VIII, Octubre de 1998, Tesis: VI.2o. J/149, Página: 1082. **MINOR DE EDAD. VALOR DE SU DECLARACIÓN.** La minoría de edad del declarante no invalida por sí misma el valor probatorio que a su testimonio le corresponda según las circunstancias del caso, pues a lo que debe atenderse es si el menor de edad tiene capacidad para comprender los hechos sobre los cuales versa su declaración y si éstos fueron susceptibles de ser apreciados por sus sentidos, tomando en cuenta además que los mismos hayan sido narrados de una manera clara y precisa. Por lo que, de dichas declaraciones se advierte que la menor ***** refiere que el de de 2014, siendo las 22:00 horas o 23:00 horas estaba en su casa ubicada en ***** Hidalgo, ***** le pegó dándole un puñetazo en el estómago y que en varias ocasiones le ha pegado dándose de cachetas, igualmente le dice palabras ofensivas, como que es una hija de la chingada, estúpida y pendeja. Aunado a lo anterior se cuenta con la **INSPECCIÓN MINISTERIAL, FE DE PERSONAS y LESIONES** de 19 de agosto de 2014, en la que el agente del Ministerio Público Investigador del Primer Turno adscrito al Hospital

General, da fe de tener a la vista a ***** de años de edad, quien a simple vista presenta las siguientes lesiones: escoriación dérmica de aproximadamente un centímetro en dorso de mano derecha, asimismo presenta una escoriación dérmica de aproximadamente ocho centímetros antigua. Constancia que al tenor del artículo 226 de La Legislación Adjetiva Penal adquiere pleno valor probatorio por haber sido practicada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones como es el Ministerio Público, Institución encargada de la persecución e Investigación de los delitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del mismo cuerpo de leyes adjetivas. Enlazado con el **CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES**, realizado en la persona de ***** suscrito por la perito médico designado ***** de 20 de agosto de 2014, y cuya clasificación fue: que la menor ***** al momento de su exploración se presenta con lesiones externas que no ponen en peligro la vida y ardan en sanar hasta quince días. Probanza a la cual se le concede valor de indicio en términos del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado. Admniculado con el **DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGÍA**, realizado por la Perito ***** de fecha 2 de octubre de 2014 y cuya CONSLUSIÓN fue: En base a los datos obtenidos, mediante las pruebas y técnicas psicológicas y en acato a la petición vía oficio del Agente del Ministerio Publico, hago de su conocimiento que la menor ***** se desenvuelve en un núcleo familiar que percibe como inestable, conflictivo, estresante, tenso y amenazante, considerando que dentro del mismo no tienen la libertad para actuar, sintiéndose limitada y devaluada ante las acciones que la pareja de su figura materna dirige hacia ella, por lo que dicha persona (*****) le genera conflicto, desencadenándole temor, ya que lo percibe hiriente, impositivo, dominante, hostil y agresivo. Experimenta angustia e intranquilidad (zozobra), ante el hecho de su integridad se puede ver afectada, por lo que muestra preocupada y ansiosa, presenta características depresivas en intensidad moderada, cursando por periodos de abatimiento y tristeza con temor a la soledad y al abandono, ya que no se siente capaz de afrontar sola las situaciones que surgen a su alrededor. Por lo anterior se concluye que la menor ***** al momento de la valoración presenta alteración en su estado emocional, derivado de la disfuncionalidad desarrollada dentro de su ambiente familiar, por lo que experimenta angustia e intranquilidad, ante acciones negativas que son dirigidas (por parte de la pareja de su madre) hacia su persona y de igual manera hacia su figura materna. Dictamen que por reunir los requisitos de los artículos 179, 180, 181 y 189 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, alcanzan valor probatorio de indicio en términos del artículo 223 del Código Instrumental de la Materia y por haberse realizado por especialistas en la materia.

Lo que pone de manifiesto que en efecto la pasivo ha sido agredida físicamente y psicológicamente y que además dicha agresión es por parte del activo del delito con quien habita en el mismo domicilio ya que es hija de su pareja, acreditándose así la acción en estudio consistente en que el día de de 2014, siendo las 22:00 horas o 23:00 horas, la menor ***** estaba en su casa ubicada en ***** Hidalgo, quien es hija de la pareja del activo y habita en el mismo domicilio, lugar en el que ***** después de discutir con ella, le pegó dándole un puñetazo en el estomago y en varias ocasiones le ha pegado dándole de cachetadas, igualmente le dice palabras ofensivas, como que es una hija de la chingada, estúpida y pendeja.

Así mismo se advierte que la conducta del activo del delito trajo como consecuencia **la lesión al bien jurídico tutelado** que al caso lo es los derechos de familia de la pasivo del delito, toda vez que dicho NÚCLEO FAMILIAR se vio afectado debido a que el activo ejerció violencia física (golpes) y moral (insultos) en contra de la menor ***** persona que es hija de su pareja, con quien habitaba en el mismo domicilio, ocasionando con ello la pérdida de la armonía y estabilidad de la familia, tal como se advierte de la declaración rendida por la pasivo en la que narra como es que la pareja de su mama la golpea y le dice de groserías, tales como que es una ESTUPIDA, HIJA DE LA CNHINGADA y PENDEJA, declaración de la pasivo que se ve corroborada con la **INSPECCIÓN MINISTERIAL, FE DE PERSONAS Y LESIONES** de 19 de agosto de 2014, en la que el agente del Ministerio Público Investigador del Primer Turno adscrito al Hospital General, da fe de tener a la vista a ***** de años de edad, quien a simple vista presenta las siguientes lesiones: escoriación dérmica de aproximadamente un centímetro en dorso de mano derecha, asimismo presenta una escoriación dérmica de aproximadamente ocho centímetros antigua. Constancia que al tenor del artículo 226 de La Legislación Adjetiva Penal adquiere pleno valor probatorio por haber sido practicada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones como es el Ministerio Público, Institución encargada de la persecución e Investigación de los delitos, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 193 del mismo cuerpo de leyes adjetivas. Enlazado con el **CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES**, realizado en la persona de ***** , suscrito por la perito médico designado ***** de 20 de agosto de 2014, y cuya clasificación fue: que la menor ***** , al momento de su exploración se presenta con lesiones externas que no ponen en peligro la vida y ardan en sanar hasta quince días. Probanza a la cual se le concede valor de indicio en términos del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado. Mismas que en su conjunto nos permiten visualizar las lesiones que presentaba la menor ***** Adminiculado con el **DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGÍA**, realizado por la Perito ***** de fecha 2 de octubre de 2014 y cuya CONCLUSIÓN fue: En base a los datos obtenidos, mediante las pruebas y técnicas psicológicas y en acato a la petición vía oficio del Agente del Ministerio Público, hago de su conocimiento que la menor ***** , se desenvuelve en un núcleo familiar que percibe como inestable, conflictivo, estresante, tenso y amenazante, considerando que dentro del mismo no tienen la libertad para actuar, sintiéndose limitada y devaluada ante las acciones que la pareja de su figura materna dirige hacia ella, por lo que dicha persona (*****) le genera conflicto, desencadenándole temor, ya que lo percibe hiriente, impositivo, dominante, hostil y agresivo. Experimenta angustia e intranquilidad (zozobra), ante el hecho de su integridad se puede ver afectada, por lo que muestra preocupada y ansiosa, presenta características depresivas en intensidad moderada, cursando por periodos de abatimiento y tristeza con temor a la soledad y al abandono, ya que no se siente capaz de afrontar sola las situaciones que surgen a su alrededor. Por lo anterior se concluye que la menor ***** , al momento de la valoración presenta alteración en su estado emocional, derivado de la disfuncionalidad desarrollada dentro de su ambiente familiar, por lo que experimenta angustia e intranquilidad, ante acciones negativas que son dirigidas (por parte de la pareja de su madre) hacia su persona y de igual manera hacia su figura materna. Dictamen que por reunir los requisitos de los artículos 179, 180, 181 y 189 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, alcanzan valor probatorio de indicio en términos del artículo 223 del Código Instrumental de la Materia y por haberse realizado por especialistas en la materia y del que se desprende que la menor ***** presenta alteración en su estado emocional, derivado de la disfuncionalidad desarrollada dentro de su ambiente familiar, por lo que experimenta angustia e intranquilidad, ante acciones negativas que son dirigidas (por parte de la pareja de su madre) hacia su persona y de igual manera hacia su figura materna.

Probanzas de las que se desprende el maltrato mediante la violencia física y psicológica, ejercida por el activo del delito causando un daño en la salud física y psíquica de la menor ofendida ***** , quien es hija de la pareja del activo, rompiendo así la relación armónica de la familia, lesionando así al bien jurídico tutelado.

De igual modo se acredita la relación de atribuidad o nexa causal entre los dos anteriores elementos, esto es, que el activo del delito al ejercer de violencia física y psicológica en contra de la hija de su pareja la menor ***** , quien es miembro de su familia y habita en el mismo domicilio ubicado en calle _____ número _____ , letra _____ , interior _____ de la Colonia _____ de esta ciudad de _____ , Hidalgo, es lo que trajo como consecuencia que la menor ofendida ***** , se viera vulnerado en sus derechos de familia, como lo son la convivencia de sus miembros por medio de la permanencia y la estabilidad de sus relaciones, siendo precisamente esta institución la base necesaria del orden social, por lo que de no haber sido desplegada la conducta por parte de la activo, no hubiese sido vulnerada a la institución de la familia, pues basta una simple operación mental en la que suprimiendo la conducta desaparece el resultado, como se demuestra con el causal probatorio analizado y valorado anteriormente y que se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara con la finalidad de evitar obvias repeticiones. Por lo que en efecto se acredita la relación causa-efecto.

Conducta del sujeto activo del delito que fue de realización dolosa toda vez que conociendo las circunstancias objetivas de la descripción legal, el valor intrínseco de la norma penal "no dañaras", quiso y ejecuto la realización de su conducta, al ejercer violencia física y psicológica en contra de la hija de su pareja la menor ***** , quien es miembro de su propia familia, ya que es su hijastra, por estar viviendo en el mismo domicilio, dado a que es del conocimiento común que violentar a los miembros de la familia rompe con la armonía familiar, siendo constitutivo de delito y aun con ese conocimiento, el activo quiere y lleva a cabo de manera reiterada su actuar, acreditándose dolo directo en su actuar en términos de lo previsto por el numeral 13 párrafo Segundo, parte primera, del Código Penal Vigente.

Por lo que respecta al **objeto material y sus características** este se encuentra constituido por la persona física de la menor ***** , por ser sobre quien directamente recayó la conducta realizada por el activo del delito como se acredita con la **INSPECCIÓN MINISTERIAL, FE DE PERSONAS Y LESIONES** de 19 de agosto de 2014, en la que el agente del Ministerio Público Investigador del Primer Turno adscrito al Hospital General, da fe de tener a la vista a ***** , de años de edad, quien a simple vista presenta las siguientes lesiones: escoriación dérmica de aproximadamente un centímetro en dorso de mano derecha, asimismo presenta una escoriación dérmica de aproximadamente ocho centímetros antigua. Constancia que al tenor del artículo 226 de La Legislación Adjetiva Penal adquiere pleno valor probatorio por haber sido practicada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones como es el Ministerio Público, Institución encargada de la persecución e Investigación de los delitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del mismo cuerpo de leyes adjetivas. Enlazado con el **CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LESIONES**, realizado en la persona de ***** , suscrito por la perito médico designado ***** de 20 de agosto de 2014, y cuya clasificación fue: que la menor ***** , al momento de su exploración se presenta con lesiones externas que no ponen en peligro la vida y ardan en sanar hasta quince días. Probanza a la cual se le concede valor de indicio en términos del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado. Mismas que en su conjunto nos permiten visualizar las lesiones que presentaba la menor ***** Adminiculado con el **DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGÍA**, realizado por la Perito ***** de fecha 2 de octubre de 2014 y cuya CONCLUSIÓN fue: En base a los datos obtenidos, mediante las pruebas y técnicas psicológicas y en acato a la petición vía oficio del Agente del Ministerio Público, hago de su conocimiento que la menor ***** , se desenvuelve en un núcleo familiar que percibe como inestable, conflictivo, estresante, tenso y amenazante, considerando que dentro del mismo no tienen la libertad para actuar, sintiéndose limitada y devaluada ante las acciones que la pareja de su figura materna dirige hacia ella, por lo que dicha persona (*****) le genera conflicto, desencadenándole temor, ya que lo percibe hiriente, impositivo, dominante, hostil y agresivo. Experimenta angustia e intranquilidad (zozobra), ante el hecho de su integridad se puede ver afectada, por lo que muestra preocupada y ansiosa, presenta características depresivas en intensidad moderada, cursando por periodos de abatimiento y tristeza con temor a la soledad y al abandono, ya que no se siente capaz de afrontar sola las situaciones que surgen a su alrededor. Por lo anterior se concluye que la menor ***** , al momento de la valoración presenta alteración en su estado emocional, derivado de la disfuncionalidad desarrollada dentro de su ambiente familiar, por lo que experimenta angustia e intranquilidad, ante acciones negativas que son dirigidas (por parte de la pareja de su madre) hacia su persona y de igual manera hacia su figura materna. Dictamen que por reunir los requisitos de los artículos 179, 180, 181 y 189 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, alcanzan valor probatorio de indicio en términos del artículo 223 del Código Instrumental de la Materia y por haberse realizado por especialistas en la materia y del que se desprende que la menor ***** presenta alteración en su estado emocional, derivado de la disfuncionalidad desarrollada dentro de su ambiente familiar, por lo que experimenta angustia e intranquilidad, ante acciones negativas que son dirigidas (por parte de la pareja de su madre) hacia su persona y de igual manera hacia su figura materna.

Por lo que hace a **las circunstancias de lugar, tiempo y ocasión**, tenemos que los presentes hechos acontecieron el día de de 2014, siendo las 22:00 horas o 23:00 horas, la menor ***** , estaba en su casa ubicada en ***** , Hidalgo, quien es hija de la pareja del activo y habita en el mismo domicilio, lugar en el que ***** o ***** después de discutir con ella, le pego dándole un puñetazo en el estomago y en varias ocasiones le ha pegado dándole de cachetadas, igualmente le dice palabras ofensivas, como que es una hija de la chingada, estúpida y pendeja.

Por lo que respecta a **la calidad especial del sujeto activo y pasivo** respecto a que **el activo tenga convivencia con los hijos de su pareja, siempre que no los haya procreado en común**, de acuerdo a la declaración de la propia menor ofendida ***** , en la que se advierte que refiere que la pareja de mi mamá me pega y me insulta. Aunado a lo anterior, se cuenta con la declaración de ***** , en la que se advierte que tiene tres años de esta viviendo en unión libre con ***** con quien procreo un hijo y decidió vivir en unión libre con él porque ella ya tenía una hija de años de edad de nombre *****

Por lo que con dichos medios de prueba se advierte que ***** o ***** es pareja de la mamá de la ofendida ***** y que habitan el mismo domicilio ubicado en

calle número , letra , interior , de la Colonia de esta ciudad de Hidalgo, lugar en donde la golpeo en la cara y estomago, además de decirle pendeja, estúpida e hija de la chingada, por lo que ha quedado acreditada la relación que tenía ***** con la hija de su pareja *****, de acuerdo a la calidad especial de los sujetos activo y pasivo del delito requerida por el artículo **243 Ter, Fracción V** del Código Penal vigente en el Estado.

Teniéndose así por acreditados todos y cada uno de los elementos **TÍPICOS** del ilícito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por el artículo **243 Bis, 243 Ter, fracción V y 243 Quáter, Fracciones I y II**.

Se acredita que los hechos son **ANTI JURÍDICOS** porque no existe causa de justificación ni licitud en el actuar de la activo, ya que es contrario a la norma jurídica que ordena el respeto a los derechos de familia, contraviniendo así una norma prohibitiva (antijuridicidad formal), ya que en efecto se lesionó el bien jurídico tutelado como lo es la institución de la familia específicamente de la pasivo ***** por lo que se acredita la antijuridicidad material del ilícito en estudio. Se acredita la **CULPABILIDAD** de la sujeto activo por ser imputable, en razón de su mayoría de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales, y al momento de cometer el ilícito no lo realizó bajo enajenación mental alguna, por ende, por su edad y capacidad tenía conocimiento de lo antijurídico de su conducta y aún con ese conocimiento decidió obrar contrario a derecho, consecuentemente al ser sujeto imputable y autor material de un injusto penal, o sea, de un hecho típico y antijurídico, y serle exigible un actuar distinto al desplegado, se actualiza la culpabilidad.

III. ELEMENTOS DEL DELITO DE ROBO. Ilícito que de acuerdo a la acusación del Ministerio Público se encuentra previsto y sancionado por el numeral 203 Fracción IV, del Código Penal vigente en el estado (agosto de 2014), que a la letra establece:

Artículo 203. "Al que se apodere de una cosa mueble ajena, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la Ley, se le aplicarán las siguientes penas:

Fracción IV. Prisión de seis a diez años y multa de 200 a 300 días, cuando el valor de lo robado exceda de mil veces el salario.

De dicha descripción legal y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 385 de la ley adjetiva penal, los elementos a comprobar que se desprenden de la descripción legal, son:

a) La existencia de una acción realizada voluntariamente consistente en apoderarse de una cosa ajena mueble, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley;

b) La lesión al bien jurídico tutelado, el patrimonio;

c) La relación de atribuidibilidad;

d) La realización dolosa de la acción;

e) El objeto material, cosa ajena mueble;

f) Las circunstancias de lugar, tiempo, modo u ocasión.

Atenta a lo anterior, se procederá a valorar las pruebas que obran en el sumario, primero en lo individual y luego en su conjunto, de manera lógica y jurídica, en términos de los artículos 219 y 220 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a fin de determinar si se acreditan o no los elementos del delito de ROBO, por el cual acuso el Ministerio Público y la responsabilidad penal de a quien hoy se sentencia en su comisión; así tenemos:

La **declaración de ***** (foja 1-3)** de 19 de agosto de 2014, de la que se advierte: que ya que no quiero seguir con él, ya que hace unos momentos me entere que él está sacando sus cosas de la casa, entre ellas el vehículo que está a mi nombre aun no lo he terminado de pagar, él me ha ayudado con algunas mensualidades pero el carro yo lo saque a crédito, y hoy en la mañana se lo llevo, y quiero que me entregue mi carro, es marca , tipo , color modelo , placas de circulación del Estado de Hidalgo, y él se quedó con mi cartera, con mis documentos y mi dinero, y siempre me amenaza diciéndome que me va a romper la madre y que me va a quitar a mi hijo, también me corre y cuando defiendo a mi hija me ha golpeado, pero yo no había hecho denuncia por temor a que me dice que me va a quitar a mi hijo, y siempre me echa en cara que como yo vendo cosas por catálogo, pero cuando no tengo ventas, el corre con todos los gastos, y es cuando me reclama lo que como, y siempre me está vigilando, aun cuando yo al baño, por lo que solicito se investiguen los hechos, siendo todo lo que manifiesta.

Declaración con valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado y de la que se advierte que ***** refirió que el día 19 de agosto de 2014, ya no quiere seguir con ***** , ya que se entero que él está sacando sus cosas de la casa, entre ellas el vehículo que está a su nombre de ella, y que aun no lo termina de pagar, que él le ha ayudado con algunas mensualidades

pero el carro ella lo saco a crédito, y hoy en la mañana se lo llevo, y quiere que le entregue su carro, es marca _____, tipo _____, color _____, modelo _____, placas de circulación _____ del Estado de Hidalgo, y él se quedó con su cartera, con sus documentos y su dinero.

Además, al **ampliar declaración** ***** (foja 11) de fecha 9 de septiembre de 2014, agrego: que en lo que yo estaba aquí en la Agencia del Ministerio Público levantado esta denuncia, ***** aprovecho para llevarse los muebles de la casa, se llevó despensa, pañales, juguetes de mi hijo ***** también se llevó todos los documentos personales míos, entre ellos las fichas de pago del automóvil en la casa solo me dejo ropa mía, yo me dedico a la venta de productos de catálogo de diferentes marcas, de Andrea, Mary Kay, desigual de Vicky form y tenía por mercancía por entregar a clientes, y también se llevó todo eso y se lo llevo en una camioneta de mudanza, también el día _____ del año en curso que empezó todo este problema ***** se llevó mi cartera con tres mil quinientos pesos y de clientas que me habían dado algunos pagos de los productos por catálogo que vendo, en la cartera iba también mi licencia de manejo, mi credencial de elector y le dijeron a el que estaba bien que me la quitara que eso era una forma de presionarme para que me saliera de la casa, como yo no tenía las llaves de mi vehículo en la bolsa de mi pantalón ***** empezó a forcejear conmigo queriendo que le diera las llaves de mi vehículo, pero yo le dije que no se las iba a dar que porque se las tenía que dar, entonces él en el forcejeo metió su mano en la bolsa de mi pantalón y por la fuerza logro sacarme las llaves, yéndose de la casa a bordo de mi vehículo el cual marca _____, tipo _____, modelo _____, color _____, serie _____, motor hecho en _____, con un valor de ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos, no sabiendo nada de él ni donde tenía mi carro por lo que fui a la agencia donde compre mi vehículo para pedir que me dieran una copia certificada de la factura del vehículo, ya que el original de la factura la tiene la agencia porque saque el carro a crédito y en la misma agencia les comente que ***** se había llevado mi vehículo me dijeron que me podían apoyar desactivando el vehículo para que no arrancara por lo que lo desactivaron y debido a eso ***** se comunicó con la agencia para saber porque no arrancaba el vehículo y ahí le dijeron que tenía que entregarles el vehículo porque lo había desactivado y solo así ***** se vio obligado a entregar el vehículo a la agencia el día sábado veintitrés de agosto y la agencia me lo entrego a mí el día jueves veintisiete de agosto y cuando recibí el vehículo me di cuenta que ***** le quito la placa trasera y la tarjeta de circulación además que en la parte de abajo esta raspad o y en relación al vehículo lo que quiero es de que él me entregue mi placa y la tarjeta de circulación además de que no vaya a hacer algún daño al vehículo ya que en varias ocasiones me han amenazado con destruirlo y dejarlo sin llantas, y en este momento presento copia certificada de la factura de mi vehículo para que se agregue a las presentes diligencias.

Declaración a la cual se le otorga valor de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se desprende que ***** refinó, que en lo que ella estaba en la Agencia del Ministerio Público levantado la denuncia, ***** aprovecho para llevarse los muebles de la casa, se llevó despensa, pañales, juguetes de su hijo ***** también se llevó todos los documentos personales suyos, también el día _____ de _____ de 2014, que empezó todo el problema ***** se llevó su cartera con tres mil quinientos pesos y de clientas que me habían dado algunos pagos de los productos por catálogo que vende, en la cartera iba también su licencia de manejo, su credencial de elector, y al otro día temprano que fue precisamente el día _____ de agosto de 2014, se levanto temprano para abrirle la puerta a su hija ya que se había quedado a dormir con unos vecinos debido al problema con ***** y ese día en la mañana ***** seguía aún muy agresivo le comenzó a decir muchas groserías, y como ella **tenía las llaves de su vehículo en la bolsa de su pantalón ***** empezó a forcejear con ella queriendo que le diera las llaves de su vehículo, pero ella le dijo que no se las iba a dar que porque se las tenía que dar, entonces él en el forcejeo metió su mano en la bolsa de su pantalón y por la fuerza logro sacarle las llaves, yéndose de la casa a bordo de su vehículo marca _____, tipo _____, modelo _____, color _____, serie _____, motor hecho en _____**, con un valor de ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos, no sabiendo nada de él ni donde tenía su carro por lo que fue a la agencia donde compro su vehículo para pedir que le dieran una copia certificada de la factura del vehículo, ya que el original de la factura la tiene la agencia porque saque el carro a crédito y en la misma agencia les comenté que ***** se había llevado su vehículo le dijeron que le podían apoyar desactivando el vehículo para que no arrancara por lo que lo desactivaron y debido a eso ***** se comunicó con la agencia

para saber porque no arrancaba el vehículo y ahí le dijeron que tenía que entregarles el vehículo porque lo había desactivado y solo así ***** se vio obligado a entregar el vehículo a la agencia el día sábado veintitrés de agosto y la agencia se lo entregó a ella día lunes veintisiete de agosto, y cuando recibió el vehículo se dio cuenta que ***** le quitó la placa trasera y la tarjeta de circulación además que en la parte de abajo esta raspado y en relación al vehículo lo que quiere es de que él le entregue su placa y la tarjeta de circulación además de que no vaya a hacer algún daño al vehículo ya que en varias ocasiones la ha amenazado con destruirlo y dejarlo sin llantas y presento copia certificada de la factura de su vehículo para que se agregue a las presentes diligencias.

Nuevamente al **ampliar declaración ***** (foja 42) de 22 de octubre de 2014**, manifestó: quiero decir que el día lunes trece de octubre del año en curso me llamo por teléfono ***** y me empezó a insultar diciéndome "eres una zorra ya me entere que el señor **** te está ayudando, seguramente andas de zorra con él y de esa forma le estas pegando, pero le voy a decir a su esposa, eres una puta una maldita", queriendo aclarar que el señor ***** es la persona que me renta el departamento donde vivo, y el día de ayer salí de mi domicilio a las ocho horas con veinticinco minutos de la mañana y vi que un carro marca tipo me seguía y me imagine que era ***** ***** , iba viendo por el retrovisor de mi vehículo y me percate que efectivamente era ***** , por lo que aceleré y llegué a mi trabajo que está en la calle de colonia de esta Ciudad y ahí me estacione, me baje del auto para entrar a mi trabajo que es en financiera independencia y cuando me baje y abrí la cajuela del carro para sacar los documentos de mi trabajo, ***** se acercó a mí a bordo de su vehículo y me dijo "donde está mi hijo maldita", lo mire y me volteé, cerré la cajuela y me subí a la parte de afuera de mi trabajo ya que todavía no estaba abierto y para esto ya había varios compañeros de mi trabajo y sin bajarse de su carro ***** me empezó a ofender ya que me grito "maldita vieja", eres una ratera, para que te pones la ropa que llevas ten un poquito de vergüenza y ya no te la pongas es ropa que yo te compre, ropa que te ganaste acostándote conmigo cosa que hago con muchas más, pero yo no le hice caso y él se fue, enseguida abrieron ahí donde trabajo y ***** se dio otra vuelta en su carro pero ya no me dijo nada, y en varias ocasiones ***** ha ido a mi domicilio y toca el timbre y al contestar el interfon no contesta y al salir a ver quién es lo veo cuando se va de el lugar y como tiene llaves de la puerta principal del edificio donde volvió entro el viernes veinticuatro de octubre entro y se encontró a la señora que hace la limpieza y le empezó a preguntar por mí, por mi hija y luego se fue y la verdad yo tengo miedo de que ***** me haga algo a mí o a mi hija ***** o a cualquiera de la familia, por lo que solicito se me expida una orden de protección en la cual se le haga saber a ***** que debería de abstenerse de molestarme y de agredirme y también a mi hija, por lo que solicito se me otorgue orden de protección para que ***** se abstenga de intimidarme y molestarme así como de acercarse a mí o a mi hija en el lugar donde actualmente vivo, y me presten el auxilio que pueda requerir por motivo de algún hecho violento que ***** pudiera hacer en mi agravio.

Ampliación de declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Pena vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** , que el día lunes trece de octubre del año en curso la llamo por teléfono ***** y la empezó a insultar y a seguirla a su trabajo, que ella tiene miedo de que ***** le haga algo a ella o a su hija ***** o a cualquiera de la familia, por lo que solicito se le expidiera una orden de protección en la cual se le haga saber a ***** que debería de abstenerse de molestarla y de agredirla y también a su hija.

Al **ampliar declaración nuevamente ***** (foja 54 vuelta)** en fecha 28 de octubre de 2014, agrego: que el día de del año en curso que ***** me golpeo yo mande a mi hija con unos vecinos de nombres ***** y ***** y la mande con un duplicado de las llaves de mi vehículo y le dije que se las entregara al señor ***** para que me las guardara porque me las estaba pidieron ***** junto con mama y su hermano ***** por que se querían llevar en ese momento mi vehículo y yo se las quise dar quedándome con un juego de llaves y al otro día que fue de agosto del año en curso como a las ocho de la mañana todavía ***** me siguió insistiendo que le diera las llaves del vehículo incluso me metía las manos en las bolsas de mi pantalón y me jalaba para que le diera las llaves y como yo no sé las quise dar, él me dijo que se las tenía que dar porque si no de lo contrario iba a destruir el carro, lo iba a golpear y lo iba a desvalijar, y en eso forcejeamos y ***** me logro sacar las llaves de mi vehículo de la bolsa de mi pantalón, entonces yo le mande decir a mi vecino ***** con mi hija ***** que si podía sacar el carro de la cochera de los departamentos donde vivo que es ***** , Hidalgo,

porque mi vecino tenía el duplicado de las llaves y cuando mi vecino ya estaba sacando el carro del zaguán ***** se dio cuenta de esto y salió corriendo, abriendo la puerta del carro del lado del piloto y le dijo a mi vecino ***** "bájate del carro que me lo voy a llevar", entonces mi vecino no tuvo más remedio que bajarse del carro y ***** se subió rápidamente al carro y se fue de ahí, llevándose ***** mi vehículo sin mi consentimiento, por lo que me vine a estas por teléfono a mi celular y me comentó que ***** había regresado con el carro y que estaba sacando sus cosas del departamento pero después de que levante esta denuncia y regrese al departamento ***** ya no estaba, ya había sacado la cosas de la casa y se había llevado mi auto sin saber nada de ***** ni de mi vehículo que fue que me vi en la necesidad de acudir a la agencia de automotriz ***** de esta ciudad para pedir que me dieran una copia certificada de la factura del vehículo, comentándoles a una persona ahí lo que pasaba con mi vehículo, quien me dijo que me pudiera apoyar desactivando el vehículo para que ya no arrancara por lo que lo desactivaron y fue así como ***** hablo a la agencia para ver qué pasaba con el vehículo porque ya no arrancaba y le dijeron que habían desactivado y que tenía que entregárselos de lo contrario él nunca hubiera entregado el vehículo, es por lo que me querrello por el delito de robo de mi vehículo y en contra de ***** queriendo agregar también que todavía el día seis de septiembre estando mi vehículo estacionado en el estacionamiento de los departamentos donde vivo ***** fue y le quito la placa delantera a mi vehículo por que actualmente no tiene las dos placas ya que las dos él se las quito y no me las quiere devolver, también como ya dije en mi declaración ***** al momento de llevarse mis documentos personales entre ellos se llevó mi licencia de manejo y del carro bajo "la tarjeta de circulación y nada de eso me quiere entregar".

Ampliación de declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Pena vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** manifestó que el día de de 2014 que ***** la golpeo ella mandó a su hija ***** con unos vecinos de nombres ***** y ***** y la mando con un duplicado de las llaves de su vehículo y le dijo que se las entregara al señor ***** para que se las guardara porque se las estaba pidieron ***** junto con mama y su hermano ***** por que se querían llevar en ese momento su vehículo y ella se las quiso dar quedándose con un juego de llaves y al otro día que fue de agosto de 2014 como a las ocho de la mañana todavía ***** le siguió insistiendo que le diera las llaves del vehículo incluso le metía las manos en las bolsas de su pantalón y la jalaba para que le diera las llaves y como ella no sé las quiso dar, él le dijo que se las tenía que dar porque si no de lo contrario iba a destruir el carro, lo iba a golpear y lo iba a desvalijar, y en eso forcejearon y ***** logro sacarle llaves de su vehículo de la bolsa de su pantalón, **entonces ella le mandó decir a su vecino ***** con su hija ***** que si podía sacar el carro de la cochera de los departamentos donde vive que es ***** Hidalgo, porque su vecino tenía el duplicado de las llaves y cuando su vecino ya estaba sacando el carro del zaguán ***** se dio cuenta de esto y salió corriendo, abriendo la puerta del carro del lado del piloto y le dijo a su vecino ***** "bájate del carro que me lo voy a llevar", entonces su vecino no tuvo más remedio que bajarse del carro y ***** se subió rápidamente al carro** y se fue de ahí, llevándose ***** su vehículo sin su consentimiento, y se vio en la necesidad de acudir a la agencia de automotriz ***** de esta ciudad para pedir que le dieran una copia certificada de la factura del vehículo, comentándoles a una persona ahí lo que pasaba con su vehículo, **quien le dijo que la podía apoyar desactivando el vehículo para que ya no arrancara por lo que lo desactivaron** y fue así como ***** hablo a la agencia para ver qué pasaba con el vehículo porque ya no arrancaba y le dijeron que habían desactivado y que tenía que entregárselos **de lo contrario él nunca hubiera entregado el vehículo y que el día seis de septiembre estando su vehículo estacionado en el estacionamiento de los departamentos donde vive ***** fue y le quito la placa delantera a su vehículo por que actualmente no tiene las dos placas ya que las dos él se las quito y no se las quiere devolver.**

Obra la testimonial de ***** (foja 71 vuelta) de 10 de Noviembre de 2014, de la que se advierte: que no recuerdo la fecha exacta pero a mediados del mes de agosto del año en curso aproximadamente entre nueve y diez de la mañana yo estaba cuidado el estacionamiento que tenía en un terreno al lado del edificio ***** donde vive la señora ***** , cuando el vecino ***** me pidió de favor que si le permitía meter el carro de la señora ***** a mi estacionamiento y yo le dije que si que lo podía meter, por lo que el señor ***** se metió a estacionamiento del edificio ***** y empezó a sacar el carro de la señora ***** el cual es un ***** marca ***** , color ***** , y yo la estaba

**SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CAUSA PENAL 24/2015**

- 30 -

ayudando a ver que no pasaran carros en la calle y ya iba a la altura del zaguán cuando el señor ***** se acercó al carro y le dijo al señor ***** "sabes que este es mi carro y yo me lo llevo", ***** no hizo nada solo se bajó del carro y el señor ***** se subió al carro y se fue inmediatamente del lugar, ya después como a los quince minutos llegaron unos oficiales en motocicleta preguntándome que en donde había un problema familiar y había más vecinos y ellos fueron los que contestaron que era en el edificio ***** enseguida llegó una camioneta de la policía y se metió al estacionamiento de edificio ***** en ese momento me enteré de que el señor ***** la había pegado a la señora ***** y a su hija ***** , después bajo la señora ***** con su hija ***** , se subieron a la patrulla y me imaginé que imaginé que fue cuando se vino a levantar la denuncia, posteriormente por el señor ***** me enteré de que ***** no le entregaba el carro a la señora *****.

Declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** , no recuerda la fecha exacta pero a mediados del mes de agosto de 2014, aproximadamente entre nueve y diez de la mañana él estaba cuidando el estacionamiento que tenía en un terreno al lado del edificio ***** donde vive la señora ***** , cuando el vecino ***** le pidió de favor que si le permitía meter el carro de la señora ***** a su estacionamiento y él dijo que si que lo podía meter, por lo que el señor ***** se metió al estacionamiento del edificio ***** y empezó a sacar el carro de la señora ***** el cual es un ***** marca ***** , color ***** y él la estaba ayudando a ver que no pasaran carros en la calle y ya iba a la altura del zaguán **cuando el señor ***** se acercó al carro y le dijo al señor ***** "sabes que este es mi carro y yo me lo llevo. ***** no hizo nada solo se bajó del carro y el señor ***** se subió al carro y se fue inmediatamente del lugar.**

Obra en autos el **DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE AVALUO** (foja 70) de fecha 06 de Noviembre de 2014 suscrito y firmado por el perito oficial P.V. ***** , en el cual se describe: FUENTE DE ESTUDIO: vehículo marca ***** tipo ***** modelo ***** color ***** , serie ***** , quien en su apartado de CONCLUSION: UNICA.- De acuerdo a la cotización realizada el vehículo ***** presenta un valor comercial que asciende a la cantidad de \$142,500 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, dicha pericial no reúne los extremos del artículo 180 y 181 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, ya que resulta dogmático, en atención de que el perito refiere que se realiza un sondeo comercial; pero no hace referencia a donde hizo ese sondeo, por lo que dicho dictamen no se puede tomar en cuenta para los efectos de la punición en la presente resolución.

Obra la **INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE LUGAR DE LOS HECHOS** (foja 57), de fecha 28 de octubre del año 2014, realizada por la autoridad ministerial que ejerció acción penal, quien se constituye en compañía del perito en criminalística de campo P.C. ***** y la agraviada ***** al domicilio ubicado ***** de esta ciudad y DAN FE de tener a la vista un edificio de departamentos de ***** pisos, con fachada color ***** denominado "Edificio *****", refiriendo la agraviada que en uno de esos departamentos ella vive, en su exterior en la planta baja del lado derecho se observan tres locales comerciales y del lado izquierdo una puerta color ***** la cual se encuentra cerrada y junto a esta un zaguán color ***** el cual se encuentra abierto y al ingresar por este se observa un área de estacionamiento, enumerado por cajones, y al fondo se observa el cajón número ***** refiriendo la agraviada que en dicho cajón es donde estaciona su vehículo y que es de donde su vecino ***** por indicaciones suyas tomó el vehículo para sacarlo de ahí y a la altura del zaguán antes de salir del estacionamiento es donde ***** interceptó a ***** y le exigió que se bajara del vehículo llevándose ***** , el vehículo, procediendo el perito designado a fijar fotográficamente el lugar.

Inspección que hace prueba plena en términos de los artículos 193 y 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por haberse llevado a cabo con las formalidades exigidas en el numeral 47 de la citada ley adjetiva penal, de la que se advierte que el Agente del Ministerio Público dio fe el cajón número ***** refiriendo la agraviada que en dicho cajón es donde estaciona su vehículo y que es de donde su vecino ***** ***** por indicaciones suyas tomó el vehículo para sacarlo de ahí y a la altura del zaguán antes de salir del estacionamiento es donde ***** interceptó a ***** y le exigió que se bajara del vehículo llevándose ***** , el vehículo.

Obra en autos la **INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTOS** realizada por la Autoridad Ministerial en fecha 09 de septiembre del año 2014, quien da fe de tener a la vista copia certificada de Factura No. ***** , expedida por ***** .

SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CAUSA PENAL 24/2015

- 31 -

DE C.V., en la que se describe la compra de un automóvil marca , línea , modelo , tipo , clave vehicular , con una certificación de fecha de Agosto de 2014 a nombre de *****.

La cual por reunir los extremos del ordinal 193 del Código de Procedimientos Penales, se le concede pleno valor probatorio en términos del numeral 226 del mismo cuerpo de leyes y de la que se advierte que dicha compra la realizó *****.

Al concatenar entre sí lo anterior, tenemos que de la declaración de ***** se desprende que el día de Agosto del año 2014, aproximadamente a las 9:30 horas, cuando se encontraba en su domicilio ubicado ****de esta Ciudad de Hidalgo, ***** o ***** tras quitarle a ***** las llaves del vehículo Marca , Tipo , modelo , color , con número de serie , se dirigió al estacionamiento del edificio ubicado en calle número , letra , de la Colonia de esta Ciudad de Hidalgo, en donde el vecino de nombre ***** tenía la encomienda de sacar el vehículo del lugar y lo resguardara en el estacionamiento de *****; sin embargo, a la salida del lugar, fue interceptado por el activo quien le pidió que le entregara el vehículo, llevándose del lugar.

Además, corrobora lo anterior la **inspección ministerial y fe de documentos** realizada por la Autoridad Ministerial en fecha 09 de septiembre del año 2014, quien da fe de tener a la vista copia certificada de Factura No. , expedida por

, en la que se describe la compra de un automóvil marca , línea , modelo , tipo , clave vehicular , con una certificación de fecha de Agosto de 2014 a nombre de *****. La cual por reunir los extremos del ordinal 193 del Código de Procedimientos Penales, se le concede pleno valor probatorio en términos del numeral 226 del mismo cuerpo de leyes y de la que se advierte que dicha compra la realizó *****.

Aunado a lo anterior, se cuenta con la **testimonial de ******* de 10 de Noviembre de 2014, de la que se advierte: que no recuerdo la fecha exacta pero a mediados del mes de agosto del año en curso aproximadamente entre nueve y diez de la mañana yo estaba cuidando el estacionamiento que tenía en un terreno al lado del edificio donde vive la señora *****; cuando el vecino ***** me pidió de favor que si le permitía meter el carro de la señora ***** a mi estacionamiento y yo le dije que sí que lo podía meter, por lo que el señor ***** se metió a estacionamiento del edificio y empezó a sacar el carro de la señora ***** el cual es un marca , color , y yo la estaba ayudando a ver que no pasaran carros en la calle y ya iba a la altura del zaguán cuando el señor ***** se acercó al carro y le dijo al señor ***** "sabes que este es mi carro y yo me lo llevo", ***** no hizo nada solo se bajó del carro y el señor ***** se subió al carro y se fue inmediatamente del lugar, ya después como a los quince minutos llegaron unos oficiales en motocicleta preguntándome que en donde había un problema familiar y había más vecinos y ellos fueron los que contestaron que era en el edificio , enseguida llevo una camioneta de la policía y se metió al estacionamiento de edificio en ese momento me entere de que el señor ***** la había pegado a la señora ***** y a su hija *****; después bajo la señora ***** con su hija *****; se subieron a la patrulla y me imagino me imagino que fue cuando se vino a levantar la denuncia, posteriormente por el señor ***** me entere de que ***** no le entregaba el carro a la señora *****. Declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Pena vigente en el Estado, de la que se advierte que *****; no recuerda la fecha exacta pero a mediados del mes de agosto de 2014, aproximadamente entre nueve y diez de la mañana el estaba cuidando el estacionamiento que tenía en un terreno al lado del edificio donde vive la señora *****; cuando el vecino ***** le pidió de favor que si le permitía meter el carro de la señora ***** a su estacionamiento y el dijo que sí que lo podía meter, por lo que el señor ***** se metió al estacionamiento del edificio y empezó a sacar el carro de la señora ***** el cual es un marca , color , y él la estaba ayudando a ver que no pasaran carros en la calle y ya iba a la altura del zaguán **cuando el señor ***** se acercó al carro y le dijo al señor ***** "sabes que este es mi carro y yo me lo llevo, ***** no hizo nada solo se bajó del carro y el señor ***** se subió al carro y se fue inmediatamente del lugar.**

Enlazado con la **inspección ministerial y fe de lugar de los hechos** de fecha 28 de octubre del año 2014, realizada por la autoridad ministerial que ejerció acción penal, quien se constituye en compañía del perito en criminalística de campo P.C. ***** y la agraviada ***** al domicilio ubicado ***** de esta ciudad y DAN FE de tener a la vista un

SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CAUSA PENAL 24/2015

- 32 -

edificio de departamentos de pisos, con fachada color denominado " Edificio ", refiriendo la agraviada que en uno de esos departamentos ella vive, en su exterior en la planta baja del lado derecho se observan locales comerciales y del lado izquierdo una puerta color la cual se encuentra cerrada y junto a esta un zaguán color el cual se encuentra abierto y al ingresar por este se observa un área de estacionamiento, enumerado por cajones, y al fondo se observa el cajón número refiriendo la agraviada que en dicho cajón es donde estaciona su vehículo y que es de donde su vecino ***** por indicaciones suyas tomo el vehículo para sacarlo de ahí y a la altura del zaguán antes de salir del estacionamiento es donde ***** intercepto a ***** y le exigió que se bajara del vehículo llevándose ***** el vehículo, procediendo el perito designado a fijar fotográficamente el lugar. Inspección que hace prueba plena en términos de los artículos 193 y 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por haberse llevado a cabo con las formalidades exigidas en el numeral 47 de la citada ley adjetiva penal, de la que se advierte que el Agente del Ministerio Público dio fe el cajón número 18 refiriendo la agraviada que en dicho cajón es donde estaciona su vehículo y que es de donde su vecino ***** por indicaciones suyas tomo el vehículo para sacarlo de ahí y a la altura del zaguán antes de salir del estacionamiento es donde ***** intercepto a ***** y le exigió que se bajara del vehículo llevándose ***** el vehículo.

Lo anterior, permite establecer la existencia del vehículo Marca , Tipo , modelo , color , con número de serie , propiedad de

Por lo que se acredita la existencia de una acción realizada voluntariamente, consistente en el apoderamiento de cosa ajena mueble sin consentimiento de quien lo puede otorgar, ya que el de Agosto del año 2014, aproximadamente a las 9:30 horas, cuando se encontraba en su domicilio ubicado ****de esta Ciudad de , Hidalgo, ***** o ***** tras quitarle a ***** las llaves del vehículo Marca , Tipo , modelo , color , con número de serie , se dirigió al estacionamiento del edificio ubicado en calle número , letra de la Colonia de esta Ciudad de , Hidalgo, en donde el vecino de nombre ***** tenía la encomienda de sacar el vehículo del lugar y lo resguardara en el estacionamiento de *****; sin embargo, a la salida del lugar, fue interceptado por el activo quien le pidió que le entregara el vehículo, llevándose del lugar, esto sin consentimiento de la agraviada *****.

Con lo expuesto, se acredita la lesión al bien jurídico tutelado, que en el presente resulta ser el patrimonio de ***** , ya que fue quien refirió ser la propietaria del vehículo Marca , Tipo , modelo , color , con número de serie , el cual fue sustraído sin consentimiento de la ofendida.

Ahora bien, en cuanto al valor de dicho vehículo, el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, acusa por lo que hace al tipo penal básico de ROBO, previsto y sancionado por el artículo 203 fracción IV, del Código penal vigente, ya que de acuerdo al dictamen pericial en materia de avalúo suscrito por el Perito ***** , establece que el valor del Vehículo asciende a \$142,500.00 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos con cero centavos), sin embargo, dicho dictamen es dogmático, en atención de que el perito no establece los lugares en los cuales realizó dicho sondeo comercial; por lo que, al estar a lo más benéfico para el procesado, se establece que para efecto de punición encuadra en el tipo penal básico de ROBO, previsto y sancionado por el artículo 203 fracción I del Código Penal vigente, al que esta autoridad se ajustara al momento de individualizar la pena aplicable.

Igualmente, se tiene por acreditado que la lesión al bien jurídico tutelado, consistente en la afectación al patrimonio de ***** , por ser la propietaria del vehículo Marca , Tipo , modelo , color , con número de serie que fue sustraído del estacionamiento donde se guardaba, es atribuible a la actividad humana voluntaria desplegada por la activo del delito, ya que el de Agosto del año 2014, aproximadamente a las 9:30 horas, cuando se encontraba en su domicilio ubicado ****de esta Ciudad de , Hidalgo, ***** o ***** tras quitarle a ***** las llaves del vehículo Marca , Tipo , modelo , color , con número de serie se dirigió al estacionamiento del edificio ubicado en calle número , letra de la Colonia de esta Ciudad de , Hidalgo, en donde el vecino de nombre ***** tenía la encomienda de sacar el vehículo del lugar y lo resguardara en el estacionamiento de *****; sin embargo, a la salida del lugar, fue interceptado por el activo quien le pidió que le entregara

el vehículo, llevándose del lugar, esto sin consentimiento de la agraviada ***** , ocasionándole un perjuicio en su patrimonio.

Ello tal y como se acredita con la **declaración de ******* de de agosto de 2014, de la que se advierte: que ya que no quiero seguir con él, ya que hace unos momentos me entere que él está sacando sus cosas de la casa, entre ellas el vehículo que está a mi nombre aun no lo he terminado de pagar, él me ha ayudado con algunas mensualidades pero el carro yo lo saque a crédito, y hoy en la mañana se lo llevo, y quiero que me entregue mi carro, es marca , tipo , color , modelo , placas de circulación del Estado de Hidalgo, y él se quedó con mi cartera, con mis documentos y mi dinero, y siempre me amenaza diciéndome que me va a romper la madre y que me va a quitar a mi hijo, también me corre y cuando defiendo a mi hija me ha golpeado, pero yo no había hecho denuncia por temor a que me dice que me va a quitar a mi hijo, y siempre me echa en cara que como yo vendo cosas por catálogo, pero cuando no tengo ventas, él corre con todos los gastos, y es cuando me reclama lo que como, y siempre me está vigilando, aun cuando yo al baño, por lo que solicito se investiguen los hechos, siendo todo lo que manifiesta. Declaración con valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado y de la que se advierte que ***** refirió que el día 19 de agosto de 2014, ya no quiere seguir con ***** , ya que **se entero que él está sacando sus cosas de la casa, entre ellas el vehículo que está a su nombre de ella, y que aun no lo termina de pagar, que él le ha ayudado con algunas mensualidades pero el carro ella lo saco a crédito**, y hoy en la mañana se lo llevo, y quiere que le entregue su carro, es marca , tipo , color , modelo , placas de circulación del Estado de Hidalgo, y él se quedó con su cartera, con sus documentos y su dinero. Además, al **ampliar declaración ******* de fecha 9 de septiembre de 2014, agrego: que en lo que yo estaba aquí en la Agencia del Ministerio Público levantado esta denuncia, ***** aprovecho para llevarse los muebles de la casa, se llevó despensa, pañales, juguetes de mi hijo ***** , también se llevó todos los documentos personales míos, entre ellos las fichas de pago del automóvil en la casa solo me dejo ropa mía, yo me dedico a la venta de productos de catálogo de diferentes marcas, de Andrea, mary kay, desigual de Vicky form y tenía por mercancía por entregar a clientes, y también se llevó todo eso y se lo llevo en una camioneta de mudanza, también el día de agosto del año en curso que empezó todo este problema ***** se llevó mi cartera con tres mil quinientos pesos y de clientas que me habían dado algunos pagos de los productos por catálogo que vendo, en la cartera iba también mi licencia de manejo, mi credencial de elector y le dijeron a él que estaba bien que me la quitara que eso era una forma de presionarme para que me saliera de la casa, como yo no tenía las llaves de mi vehículo en la bolsa de mi pantalón ***** empezó a forcejear conmigo queriendo que le diera las llaves de mi vehículo, pero yo lo dije que no se las iba a dar que porque se las tenía que dar, entonces él en el forcejeo metió su mano en la bolsa de mi pantalón y por la fuerza logro sacarme las llaves, yéndose de la casa a bordo de mi vehículo el cual marca tipo , modelo , color , serie , motor hecho en México, con un valor de ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos, no sabiendo nada de él ni donde tenía mi carro por lo que fui a la agencia donde compre mi vehículo para pedir que me dieran una copia certificada de la factura del vehículo, ya que el original de la factura la tiene la agencia porque saque el carro a crédito y en la misma agencia les comente que ***** se había llevado mi vehículo me dijeron que me podían apoyar desactivando el vehículo para que no arrancara por lo que lo desactivaron y debido a eso ***** se comunicó con la agencia para saber porque no arrancaba el vehículo y ahí le dijeron que tenía que entregarles el vehículo porque lo había desactivado y solo así ***** se vio obligado a entregar el vehículo a la agencia el día sábado veintitrés de agosto y la agencia me lo entrego a mí el día jueves veintisiete de agosto y cuando recibí el vehículo me di cuenta que ***** le quito la placa trasera y la tarjeta de circulación además que en la parte de abajo esta raspado y en relación al vehículo lo que quiero es de que él me entregue mi placa y la tarjeta de circulación además de que no vaya a hacer algún daño al vehículo ya que en varias ocasiones me han amenazado con destruirlo y dejarlo sin llantas, y en este momento presento copia certificada de la factura de mi vehículo para que se agregue a las presentes diligencias. Declaración a la cual se le otorga valor de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se desprende que ***** refirió, que en lo que ella estaba en la Agencia del Ministerio Público levantado la denuncia, ***** aprovecho para llevarse los muebles de la casa, se llevó despensa, pañales, juguetes de su hijo ***** , también se llevó todos los documentos personales suyos, también el día dieciocho de agosto

de 2014, que empezó todo el problema ***** se llevó su cartera con tres mil quinientos pesos y de clientas que me habían dado algunos pagos de los productos por catálogo que vende, en la cartera iba también su licencia de manejo, su credencial de elector, y al otro día temprano que fue precisamente el día de agosto de 2014, se levanto temprano para abrirle la puerta a su hija ya que se había quedado a dormir con unos vecinos debido al problema con ***** y ese día en la mañana ***** seguía aún muy agresivo le comenzó a decir muchas groserías, y como ella **tenía las llaves de su vehículo en la bolsa de su pantalón ***** empezó a forcejear con ella queriendo que le diera las llaves de su vehículo, pero ella le dijo que no se las iba a dar que porque se las tenía que dar, entonces él en el forcejeo metió su mano en la bolsa de su pantalón y por la fuerza logro sacarle las llaves, yéndose de la casa a bordo de su vehículo marca _____, tipo _____, modelo _____, color _____, serie _____ motor hecho en _____**, con un valor de ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos, no sabiendo nada de él ni donde tenía su carro por lo que fue a la agencia donde compro su vehículo para pedir que le dieran una copia certificada de la factura del vehículo, ya que el original de la factura la tiene la agencia porque saco el carro a crédito y en la misma agencia les comentó que ***** se había llevado su vehículo le dijeron que le podían apoyar desactivando el vehículo para que no arrancara por lo que lo desactivaron y debido a eso ***** se comunicó con la agencia para saber porque no arrancaba el vehículo **y ahí le dijeron que tenía que entregarles el vehículo porque lo había desactivado y solo así ***** se vio obligado a entregar el vehículo a la agencia el día sábado veintitrés de agosto y la agencia se lo entrego a ella día jueves veintisiete de agosto**, y cuando recibió el vehículo se dio cuenta que ***** le quito la placa trasera y la tarjeta de circulación además que en la parte de abajo esta raspado y en relación al vehículo lo que quiere es de que él le entregue su placa y la tarjeta de circulación además de que no vaya a hacer algún daño al vehículo ya que en varias ocasiones la ha amenazado con destruirlo y dejarlo sin llantas y presento copia certificada de la factura de su vehículo para que se agregue a las presentes diligencias. Nuevamente al **ampliar declaración ******* de 22 de octubre de 2014, manifestó: quiero decir que el día lunes trece de octubre del año en curso me llamo por teléfono ***** y me empezó a insultar diciéndome "eres una zorra ya me entere que el señor _____ te está ayudando, seguramente andas de zorra con él y de esa forma le estas pegando, pero le voy a decir a su esposa, eres una puta una maldita", queriendo aclarar que el señor _____ es la persona que me renta el departamento donde vivo, y el día de ayer salí de mi domicilio a las ocho horas con veinticinco minutos de la mañana y vi que un carro marca _____ tipo _____ me seguía y me imagine que era ***** iba viendo por el retrovisor de mi vehículo y me percate que efectivamente era ***** , por lo que acelere y llegue a mi trabajo que está en la calle de _____ colonia centro de esta Ciudad y ahí me estacione, me baje del auto para entrar a mi trabajo que es en financiera independencia y cuando me baje y abrí la cajuela del carro para sacar los documentos de mi trabajo, ***** se acercó a mí a bordo de su vehículo y me dijo "donde está mi hijo maldita ", lo mire y me volteie, cerré la cajuela y me subí a la parte de afuera de mi trabajo ya que todavía no estaba abierto y para esto ya había varios compañeros de mi trabajo y sin bajarse de su carro ***** me empezó a ofender ya que me grito "maldita vieja", eres una ratera, para que te pones la ropa que llevas ten un poquito de vergüenza y ya no te la pongas es ropa que yo te compre, ropa que te ganaste acostándote conmigo cosa que hago con muchas más, pero yo no le hice caso y él se fue, enseguida abrieron ahí donde trabajo y ***** se dio otra vuelta en su carro pero ya no me dijo nada, y en varias ocasiones ***** ha ido a mi domicilio y toca el timbre y al contestar el interfon no contesta y al salir a ver quién es lo veo cuando se va de lugar y como tiene llaves de la puerta principal del edificio donde volvió entro el viernes veinticuatro de octubre entro y se encontró a la señora que hace la limpieza y le empezó a preguntar por mí, por mi hija y luego se fue y la verdad yo tengo miedo de que ***** me haga algo a mí o a mi hija ***** o a cualquiera de la familia, por lo que solicito se me expida una orden de protección en la cual se le haga saber a ***** que debería de abstenerse de molestarme y de agredirme y también a mi hija, por lo que solicito se me otorgue orden de protección para que ***** se abstenga de intimidarme y molestarme así como de acercarse a mí o a mi hija en el lugar donde actualmente vivo, y me presten el auxilio que pueda requerir por motivo de algún hecho violento que ***** pudiera hacer en mi agravio. Ampliación de declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjettiva Pena vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** , que el día lunes trece de octubre del año en curso lo llamo por teléfono ***** y la empezó a insultar y a seguirla a su trabajo, que ella tiene miedo de que ***** le haga algo a ella o a su hija ***** o a cualquiera de la familia,

por lo que solicito se le expidiera una orden de protección en la cual se le haga saber a ***** que debería de abstenerse de molestarla y de agredirla y también a su hija. Al **ampliar declaración nuevamente** ***** en fecha 28 de octubre de 2014, agregó: que el día de del año en curso que ***** me golpeo yo mande a mi hija con unos vecinos de nombres ***** y ***** y la mande con un duplicado de las llaves de mi vehículo y le dije que se las entregara al señor ***** para que me las guardara porque me las estaba pidieron ***** junto con mama y su hermano ***** por que se querían llevar en ese momento mi vehículo y yo se las quise dar quedándome con un juego de llaves y al otro día que fue de agosto del año en curso como a las ocho de la mañana todavía ***** me siguió insistiendo que le diera las llaves del vehículo incluso me metía las manos en las bolsas de mi pantalón y me jalaba para que le diera las llaves y como yo no sé las quise dar, él me dijo que se las tenía que dar porque si no de lo contrario iba a destruir el carro, lo iba a golpear y lo iba a desvalijar, y en eso forcejamos y ***** me logro sacar las llaves de mi vehículo de la bolsa de mi pantalón, entonces yo le mande decir a mi vecino ***** con mi hija ***** que sí podía sacar el carro de la cochera de los departamentos donde vivo que es *****.

Hidalgo, porque mi vecino tenía el duplicado de las llaves y cuando mi vecino ya estaba sacando el carro del zaguán ***** se dio cuenta de esto y salió corriendo, abriendo la puerta del carro del lado del piloto y le dijo a mi vecino ***** "bájate del carro que me lo voy a llevar", entonces mi vecino no tuvo más remedio que bajarse del carro y ***** se subió rápidamente al carro y se fue de ahí, llevándose ***** mi vehículo sin mi consentimiento, por lo que me vine a estas por teléfono a mi celular y me comento que ***** había regresado con el carro y que estaba sacando sus cosas del departamento pero después de que levante esta denuncia y regrese al departamento ***** ya no estaba, ya había sacado la cosas de la casa y se había llevado mi auto sin saber nada de ***** ni de mi vehículo que fue que me vi en la necesidad de acudir a la agencia de automotriz de esta ciudad para pedir que me dieran una copia certificada de la factura del vehículo, comentándoles a una persona ahí lo que pasaba con mi vehículo, quien me dijo que me pudiera apoyar desactivando el vehículo para que ya no arrancara por lo que lo desactivaron y fue así como ***** hablo a la agencia para ver qué pasaba con el vehículo porque ya no arrancaba y le dijeron que habían desactivado y que tenía que entregárselos de lo contrario él nunca hubiera entregado el vehículo, es por lo que me querello por el delito de robo de mi vehículo y en contra de ***** queriendo agregar también que todavía el día seis de septiembre estando mi vehículo estacionado en el estacionamiento de los departamentos donde vivo ***** fue y le quito la placa delantera a mi vehículo por que actualmente no tiene las dos placas ya que las dos él se las quito y no me las quiere devolver, también como ya dije en mi declaración ***** al momento de llevarse mis documentos personales entre ellos se llevó mi licencia de manejo y del carro bajo "la tarjeta de circulación y nada de eso me quiere entregar". Ampliación de declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Pena vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** manifestó que el día 18 de agosto de 2014 que ***** la golpeo ella mandó a su hija ***** con unos vecinos de nombres ***** y ***** y la mando con un duplicado de las llaves de su vehículo y le dijo que se las entregara al señor ***** para que se las guardara porque se las estaba pidieron ***** junto con mama y su hermano ***** por que se querían llevar en ese momento su vehículo y ella se las quiso dar quedándose con un juego de llaves y al otro día que fue de agosto de 2014 como a las ocho de la mañana todavía ***** le siguió insistiendo que le diera las llaves del vehículo incluso le metía las manos en las bolsas de su pantalón y la jalaba para que le diera las llaves y como ella no sé las quiso dar, él le dijo que se las tenía que dar porque si no de lo contrario iba a destruir el carro, lo iba a golpear y lo iba a desvalijar, y en eso forcejearon y ***** logro sacarle llaves de su vehículo de la bolsa de su pantalón, **entonces ella le mandó decir a su vecino ***** con su hija ***** que si podía sacar el carro de la cochera de los departamentos donde vive que es *****.**

Hidalgo, porque su vecino tenía el duplicado de las llaves y cuando su vecino ya estaba sacando el carro del zaguán *** se dio cuenta de esto y salió corriendo, abriendo la puerta del carro del lado del piloto y le dijo a su vecino ***** "bájate del carro que me lo voy a llevar", entonces su vecino no tuvo más remedio que bajarse del carro y ***** se subió rápidamente al carro y se fue de ahí, llevándose ***** su vehículo sin su consentimiento, y se vio en la necesidad de acudir a la agencia de automotriz de esta ciudad para pedir que le dieran una copia certificada de la factura del vehículo, comentándoles a una persona ahí lo que pasaba con su vehículo, **quien le dijo que la podía apoyar desactivando el vehículo para que ya no arrancara por lo****

le dijo que la podía apoyar desactivando el vehículo para que ya no arrancara por lo

que lo desactivaron y fue así como ***** hablo a la agencia para ver qué pasaba con el vehículo porque ya no arrancaba y le dijeron que habían desactivado y que tenía que entregárselos de lo contrario él nunca hubiera entregado el vehículo y que el día seis de septiembre estando su vehículo estacionado en el estacionamiento de los departamentos donde vive ***** fue y le quito la placa delantera a su vehículo por que actualmente no tiene las dos placas ya que las dos él se las quito y no se las quiere devolver, y este apoderamiento se realizó sin consentimiento de quien lo puede otorgar, en este caso *****; quedando demostrado también que el apoderamiento del vehículo fue sin consentimiento de quien lo puede otorgar, ya que así quedo establecido con la propia declaración de ***** , por lo que es un hecho cierto que desde el momento de la interposición de la denuncia, resulta evidente que no existe el consentimiento por parte de la legitimada para otorgarlo, para que el activo se apoderara del bien mueble (vehículo), el cual le era ajeno.

En cuanto a la forma de realización esta es dolosa, ya que el activo del delito conociendo las circunstancias objetivas que se desprenden de la descripción legal, el valor intrínseco de la norma penal "no robaras", quiere y ejecuta la conducta de apoderamiento de cosa ajena mueble (vehículo Marca _____, Tipo _____, modelo _____, color _____, con número de serie _____), sin consentimiento de quien legítimamente lo puede otorgar, en este caso, ***** , ya que el _____ de Agosto del año 2014, aproximadamente a las 9:30 horas, cuando se encontraba en su domicilio ubicado ****de esta Ciudad de _____, Hidalgo, ***** o ***** tras quitarle a ***** las llaves del vehículo Marca _____, Tipo _____, modelo _____, color _____, con número de serie _____, se dirigió al estacionamiento del edificio ubicado en calle _____ número _____, letra _____ de la Colonia _____ de esta Ciudad de _____, Hidalgo, en donde el vecino de nombre ***** tenía la encomienda de sacar el vehículo del lugar y lo resguardara en el estacionamiento de *****; sin embargo, a la salida del lugar, fue interceptado por el activo quien le pidió que le entregara el vehículo, llevándose del lugar, esto sin consentimiento de la agraviada ***** ****, ocasionándole un perjuicio en su patrimonio. Aunado a ello, se advierte de la **inspección ministerial y fe de lugar de los hechos** de fecha 28 de octubre del año 2014, realizada por la autoridad ministerial que ejerció acción penal, quien se constituye en compañía del perito en criminalística de campo P.C. ***** y la agraviada ***** al domicilio ubicado ***** de esta ciudad y DAN FE de tener a la vista un edificio de departamentos de _____ pisos, con fachada color denominado " Edificio _____", refiriendo la agraviada que en uno de esos departamentos ella vive, en su exterior en la planta baja del lado derecho se observan locales comerciales y del lado izquierdo una puerta _____ color _____ la cual se encuentra cerrada y junto a esta un zaguán _____ color _____ el cual se encuentra abierto y al ingresar por este se observa un área de estacionamiento, enumerado por cajones, y al fondo se observa el cajón número _____ refiriendo la agraviada que en dicho cajón es donde estaciona su vehículo y que es de donde su vecino ***** ***** por indicaciones suyas tomo el vehículo para sacarlo de ahí y a la altura del zaguán antes de salir del estacionamiento es donde ***** intercepto a ***** y le exigió que se bajara del vehículo llevándose ***** , el vehículo, procediendo el perito designado a fijar fotográficamente el lugar. Inspección que hace prueba plena en términos de los artículos 193 y 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por haberse llevado a cabo con las formalidades exigidas en el numeral 47 de la citada ley adjetiva penal, de la que se advierte que el Agente del Ministerio Público dio fe el cajón número _____ refiriendo la agraviada que en dicho cajón es donde estaciona su vehículo y que es de donde su vecino ***** ***** por indicaciones suyas tomo el vehículo para sacarlo de ahí y a la altura del zaguán antes de salir del estacionamiento es donde ***** intercepto a ***** y le exigió que se bajara del vehículo llevándose ***** , el vehículo. Lo que evidencia la falta de consentimiento de quien está legitimado para otorgarlo, en este caso la pasivo, hacia el activo para que ingresara al domicilio ubicado ***** de esta ciudad, y se apoderara del bien mueble (vehículo) que es propiedad de la ofendida en mérito. Con lo que se puede afirmar válidamente que se acredita el actuar doloso del activo, en términos del numeral 13 párrafo segundo, parte primera, del Código Penal vigente.

En cuanto al objeto material del delito, este recae en el siguiente objeto: vehículo Marca _____, Tipo _____, modelo _____, color _____ con número de serie _____; resultando entonces que se trata de bien mueble, porque puede ser trasladado de un lugar a otro sin perder su esencia, y que además el mismo le es ajeno al activo del delito, puesto que su propiedad se acredita a favor de *****.

En cuanto a las circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión, los hechos ocurrieron el de Agosto del año 2014, aproximadamente a las 9:30 horas, cuando se encontraba en su domicilio ubicado ****de esta Ciudad de , Hidalgo, ***** o ***** tras quitarle a ***** las llaves del vehículo Marca , Tipo , modelo , color , con número de serie , se dirigió al estacionamiento del edificio ubicado en calle , número , letra , de la Colonia de esta Ciudad de Hidalgo, en donde el vecino de nombre ***** tenía la encomienda de sacar el vehículo del lugar y lo resguardara en el estacionamiento de *****; sin embargo, a la salida del lugar, fue interceptado por el activo quien le pidió que le entregara el vehículo, llevándose del lugar, esto sin consentimiento de la agraviada ***** , ocasionándole un perjuicio en su patrimonio.

Con lo anterior, a juicio de quien resuelve se acreditan los elementos **TÍPICOS** del delito de **ROBO**, previsto y sancionado por el numeral 203 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Hidalgo, sin que sea necesario entrar al estudio del resto de los elementos del delito, porque el tipo penal no los exige para su comprobación. Se acredita que los hechos son **ANTI JURÍDICOS**, porque no existe causa alguna de justificación o licitud ni excusa absoluta que los ampare. Se acredita la **CULPABILIDAD** de los sujetos activos, por ser estos imputables y tener la capacidad física y mental necesaria para entender lo ilícito de su actuar, estando en todo momento en posibilidad de ajustar su conducta a las exigencias de la norma penal y sin embargo, decidieron infringirla.

IV. RESPONSABILIDAD PENAL. Una vez que se han acreditado los elementos constitutivos de los delitos de **VIOLENCIA FAMILIAR**, en agravio de la menor ***** y **ROBO** en agravio de ***** , se procede a realizar un estudio tendente a determinar si se acreditó la responsabilidad penal del acusado ***** o ***** , en su comisión.

En este contexto considero que se encuentra plena y legalmente comprobada la autoría material del acusado ***** o ***** , en la comisión de los eventos delictivos, en particular con los elementos de prueba que sirvieron para acreditar los elementos constitutivos del delito, los cuales se tienen por vertidos y reproducidos en este considerando sin que ello implique una violación de garantías; toda vez que es de explorado derecho que un mismo elemento de prueba puede comprobar tanto los elementos del delito, como la responsabilidad penal del acusado.

Asentado lo anterior, considero que con los medios de prueba antes señalados, se tiene legalmente comprobada la autoría material del acusado, en términos de la fracción II, del artículo 16 del Código Penal vigente en el Estado, que dispone:

"Artículo 16.- Son autores o partícipes del delito:...

II.- Los que lo realicen por sí;..."

De la anterior transcripción se desprende que serán autores del delito entre otros, los que lo realicen por sí.

En este contexto, la responsabilidad penal del ahora sentenciado ***** o ***** , en la comisión de los delitos de **VIOLENCIA FAMILIAR**, en agravio de la menor ***** y **ROBO** en agravio de ***** , se encuentra plena y legalmente comprobada, porque en autos quedó acreditado que ***** o ***** ejerció violencia física y psicológica, causándole lesiones en diversas partes de su cuerpo a la ofendida, toda vez que el día de agosto de 2014, siendo las 22:00 horas o 23:00 horas, la menor ***** , estaba en su casa ubicada en ***** , Hidalgo, quien es hija de la pareja del activo y habita en el mismo domicilio, lugar en el que ***** o ***** después de discutir con ella, le pegó dándole un puñetazo en el estómago y en varias ocasiones le ha pegado dándole de cachetadas, igualmente le dice palabras ofensivas, como que es una hija de la chingada, estúpida y pendeja, atentando de esta manera en contra de la integridad física y psíquica de su hijastra, siendo ambos integrantes de la misma familia.

Además, igualmente quedó acreditado que ***** o ***** se apoderó del vehículo Marca , modelo , color , 19 de Agosto del año 2014, aproximadamente a las 9:30 horas, cuando se encontraba en su domicilio ubicado ****de esta Ciudad de , Hidalgo, ***** o ***** tras quitarle a ***** las llaves del vehículo Marca , Tipo , modelo , color , con número de serie , se dirigió al estacionamiento del edificio ubicado en calle , número , letra , de la Colonia de esta Ciudad de Hidalgo, en donde el vecino de nombre ***** tenía la encomienda de sacar el vehículo del lugar y lo resguardara en el estacionamiento de *****; sin embargo, a la salida del lugar, fue interceptado por el activo quien le pidió que le entregara el vehículo, llevándose del lugar,

**SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CAUSA PENAL 24/2015**

- 38 -

esto sin consentimiento de la agraviada ***** ****, ocasionándole un perjuicio en su patrimonio.

Lo anterior se acredita con la **declaración** de la menor ***** de de Agosto de 2014, quien refirió: que el día de ayer siendo las 22:00 horas o 23:00 horas estaba en mi casa, iba a poner la alarma de mi celular para levantarme temprano, y ***** que es la actual pareja de mi mama, me quito el cargador y quería quitarme el celular, y como yo no deje que me lo quitara, él se fue al cuarto de mi mama, y yo entre y le dije a mi mama que él me había quitado el cargador, ***** empezó a decir que no le importaba que yo lo acusara, mi mama le pidió el cargador pero él no se lo quería dar por lo que yo agarre el cargador de ***** y me dijo dámelo gritándome y se lo di, y mi mama le siguió pidiendo el cargador, pero ***** no se lo quiso dar y empezó a decir que yo tenía la culpa de todos los problemas que habían tenido, en eso mi mama se fue a mi cuarto, ***** nos siguió, y se paró le empezó a decir a mi mama que se largara conmigo, y yo empecé a llorar porque me dio miedo y en eso ***** fue corriendo a abrir la puerta y cuando regreso jalo a mi mama y la arrastro y yo me pare rápido para agarrarla y que no se la llevara, y me empezó a decir que yo tenía la culpa que mi papa no me quería, que nada más ella y yo comíamos a costillas de él, y que ella nunca sabía lo que era gastar como el gastaba, y mi mama se fue a su cuarto y ***** fue a cerrar la puerta y mi mama me hablo rápido, y yo corrí a verla, en eso ***** quiso correr a impedir que yo entrara a su cuarto, y empezó a pegarle a mi mama, y yo lo jale y lo empuje, y él me aventó la mano mi mama le dijo que no quería que me tocara que me pegara, y ella quería salirse de su cuarto, y ***** se puso en la puerta para que no saliéramos de ahí, dijo que me saliera yo, y mi mama de repente se salió y el la agarro, y la quiso meter al cuarto a fuerzas, y ***** le empezó a pegar a mi mama y yo le jale el cabello a ***** tratando de defender a mi mama, y ***** me rasguño mi mano, y mi mama me dijo llama a la policía y el me dio un manazo aventándome el celular que cayó en el piso y se destruyó, rápido trate de armarlo y lo encendí, y empecé a llamar a la policía, pero luego ***** me lo quito, le llamo a su familia, diciendo que fueran por él, y después llegaron sus familiares y mientras el abría la puerta mi mama me dijo que me llevara las llaves y que me fuera con los vecinos y yo me resbale porque había agua por lo que me levante rápido y les toque a los vecinos ***** y ***** sin recordar sus apellidos, quienes me abrieron, y me vieron llorando desesperada, y les di las llaves y ***** me dijo que pasara a la casa y mi mama se asomó por su puerta y les dijo que una disculpa por haberlos molestado, y me encargo con ellos, y pase la noche ahí con ellos, hasta el día de hoy siendo las 6:00 horas que me levante, y vi que la luz de mi cuarto ya estaba encendida, y les dije a los vecinos que gracias y me fui a mi casa, y como yo llevaba las llaves de la casa entre sin tocar, vi a mi mama y a ***** que vigilaba a mi mama y me empecé a preparar para ir a la escuela, y le dije a mi mama que no quería ir a la escuela, porque tenía miedo, de que ***** le hiciera algo a mi mama, pero ella me dijo prepárate y si vete a la escuela, pero al final no fui a la escuela, y siendo las 8:30 horas aproximadamente empezamos a desayunar ***** dijo que no fui a la escuela por estar en el chisme, y me volvió a ofender, y mi mama me dijo que fuera a ver a los vecinos y les dijera que por favor sacara el coche, y cuando ***** estaba sacando el coche ***** le abrió la puerta y le dijo que a donde iba con el coche, y ***** le dijo que mi mama le había pedido que se llevara el coche y ***** le dijo no yo me lo llevo, y ***** se fue llevándose el carro y subí a avisarle a mi mama. Declaración con valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que la menor ***** refirió que el día

de agosto de 2014, siendo las 22:00 horas o 23:00 horas estaba en su casa ubicada en ***** Hidalgo, iba a poner la alarma de su celular para levantarse temprano, y ***** que es la actual pareja de su mama, le quito el cargador y quería quitarle el celular, y como ***** no deje que se lo quitara, él se fue al cuarto de su mama, ***** entró y le dijo a su mama que él le había quitado el cargador, ***** empezó a decir que no le importaba que lo acusara, su mama le pidió el cargador pero él no se lo quería dar por lo que ***** agarro el cargador de ***** y le dijo dámelo gritándole y se lo dio, y su mama le siguió pidiendo el cargador, pero ***** no se lo quiso dar y empezó a decir que ***** tenía la culpa de todos los problemas que habían tenido, en eso su mama se fue a su cuarto, ***** la siguió, y se paró le empezó a decir a su mama que se largara con ***** ***** empezó a llorar porque le dio miedo y en eso ***** fue corriendo a abrir la puerta y cuando regreso jalo a su mama y la arrastro, ***** se paro rápido para agarrarla y que no se la llevara, y le empezó a decir que ***** tenía la culpa que su papa no la quería, que nada más su mama e ***** comían a costillas de él, y que ella nunca sabía lo que era gastar como el gastaba, y su mama se fue a su cuarto y ***** fue a

cerrar la puerta y su mamá le habló rápido, *****; corrió a verla, en eso ***** quiso correr a impedir que ***** entrara a su cuarto, y empezó a pegarle a su mamá, ***** lo jaló y lo empujó, y él le aventó la mano su mamá le dijo que no quería que la tocara, que le pegara, y ella quería salirse de su cuarto, y ***** se puso en la puerta para que no salieran de ahí, dijo que se saliera ***** y su mamá de repente se salió y él la agarró, y la quiso meter al cuarto a fuerzas, y ***** le empezó a pegar a su mamá, ***** le jaló el cabello a ***** tratando de defender a su mamá, y ***** le rasguño su mano, y su mamá le dijo llama a la policía y él le dio un manazo aventándole el celular que cayó en el piso y se destruyó, les tocó a los vecinos ***** y *****; quienes le abrieron, y la vieron llorando desesperada, y les dio las llaves y ***** le dijo que pasara a la casa y su mamá se asomó por su puerta y les dijo que una disculpa por haberlos molestado, y la encargó con ellos, y pasó la noche ahí con ellos, hasta el día de agosto de 2014, siendo las 6:00 horas que se levantó, y vio que la luz de su cuarto ya estaba encendida, le dijo a su mamá que no quería ir a la escuela, porque tenía miedo, de que ***** le hiciera algo a su mamá, y siendo las 8:30 horas aproximadamente empezaron a desayunar ***** dijo que no fue a la escuela por estar en el chisme, y la volvió a ofender, y su mamá le dijo que fuera a ver a los vecinos y les dijera que por favor sacara el coche, y cuando ***** estaba sacando el coche ***** le abrió la puerta y le dijo que a donde iba con el coche, y ***** le dijo que su mamá le había pedido que se llevara el coche y ***** le dijo no, yo me lo llevo, y ***** se fue llevándose el carro y subió a avisarle a mi mamá. De igual manera al **ampliar declaración ***** de 10 de Diciembre de 2014**, agregó: que vengo a decir que el día de agosto de este año que ***** le pego a mi mamá, como ya dije a mí también me pego con su mano en mi estómago porque me dio un puñetazo, y me rasguño en mi mano derecha y me jaló el cabello y me aventó contra la pared porque estaba molesto porque había agarrado el cargador del teléfono de mi mamá y ***** también me dijo de groserías, me dijo "pendeja", hija de la chingada, estúpida, ya lárgate de aquí y déjame en paz", también me dijo que mi papá no me quería que solo se estorbo en la vida de las personas y que por mi culpa él tenía todos esos problemas y ***** siempre se escondía la comida, no me dejaba ver a tele, me golpeaba ya que me jalaba del cabello, y me jalaba las orejas y me daba cachetadas y esto me lo hacía cuando mi mamá no estaba en la casa porque se iba a trabajar y él se quedaba porque tenía que bañar a mi hermanito ***** y me dejaba sin comer y ***** también le pegaba a mi mamá, ***** es muy problemático, es muy malo conmigo y con mi mamá, cuando yo me bañaba ***** apagaba el baño para que yo me bañara con agua fría, incluso se peleaba con los vecinos y hubo como dos días que me dejó sin comer porque mi mamá se iba a trabajar y ***** me decía que cuando ella llegara le dijera que ya había comido y mi mamá me llevaba la comida escondidas a mi cuarto para que ***** no se diera cuenta, yo no tenía privacidad y no era la primera vez que ***** se iba de la casa y cuando se iba nos dejaba sin nada, se llevaba muebles y la despensa y siempre se enojaba nos corría de la casa y nos dejó como cinco veces afuera de la casa en la noche, ***** dijo que yo había hecho unas cartas y que yo se las había dado a él que para que no las viera mi mamá pero las cartas son falsas porque yo jamás las hice ***** no dejaba que mi mamá bañara a mi hermano porque decía que no le gustaba como lo bañaba, el año pasado ***** le pego a mi mamá con el ojo y le dejó un moretón, cuando mi mamá se bañaba con ***** entraba al baño y no la dejaba bañarse en paz y una vez la tiro en la regadera ***** le pegaba a mi hermano y a mí, y siempre ***** involucraba a su familia y cuando él les hablaba para que fueran a mi casa ellos llegaban y agredían a mi mamá y a mí, y debido a todos estos problemas he tenido una idea en mi mente y es de suicidarme porque ***** me ha hecho mucho daño por todo lo que me ha hecho y me ha dicho que mi papá no me quiere, quiero que esto se termine y que ***** nos deje vivir en paz, que ya no se nos acerque, siendo todo lo que tiene que manifestar. Ampliación de declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que la menor ***** refirió que el día de agosto de 2014, que ***** le pego a su mamá, como ya dije a ***** también le pego con su mano en su estómago porque le dio un puñetazo, y la rasguño en su mano derecha y le jaló el cabello y la aventó contra la pared porque estaba molesto porque había agarrado el cargador del teléfono de su mamá y ***** también le dijo de groserías, le dijo "pendeja, hija de la chingada, estúpida, ya lárgate de aquí y déjame en paz", también le dijo que su papá no la quería que solo estorbo en la vida de las personas y que por su culpa él tenía todos esos problemas y ***** siempre escondía la comida, no la dejaba ver la tele, la golpeaba ya que le jalaba del cabello, y le jalaba las orejas y le daba

cachetadas y esto se lo hacía cuando su mamá no estaba en la casa porque se iba a trabajar y él se quedaba porque tenía que bañar a su hermanito ***** y la dejaba sin comer y ***** también le pegaba a su mamá, ***** es muy problemático, es muy malo con ***** y con su mamá, siempre se enojaba, las corría de la casa y las dejó como cinco veces afuera de la casa en la noche, ***** le pegaba a su hermano y a ***** y siempre ***** involucraba a su familia y cuando él les hablaba para que fueran a su casa ellos llegaban y agredían a su mamá y a ***** y debido a todos estos problemas ha tenido una idea en su mente y es de suicidarse porque ***** le ha hecho mucho daño por todo lo que le ha hecho y le ha dicho que su papá no la quiere, quiere que esto se termine y que ***** la deje vivir en paz, que ya no se les acerque. Sin que sea impedimento para lo anterior el hecho de que la ofendida a la fecha de los hechos contara con años meses días de edad, pues los hechos que narra son susceptibles de apreciarse por los sentidos y comprender por un menor de edad, al respecto resulta aplicable la siguiente tesis: No. Registro: 195,364, Jurisprudencia, Materia(s): Penal, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VIII, Octubre de 1998, Tesis: VI.2o. J/149, Página: 1082. **MINOR DE EDAD. VALOR DE SU DECLARACIÓN.** La minoría de edad del declarante no invalida por sí misma el valor probatorio que a su testimonio le corresponda según las circunstancias del caso, pues a lo que debe atenderse es si el menor de edad tiene capacidad para comprender los hechos sobre los cuales versa su declaración y si éstos fueron susceptibles de ser apreciados por sus sentidos, tomando en cuenta además que los mismos hayan sido narrados de una manera clara y precisa.

De la declaración de la víctima, se advierte que realiza una imputación firme y directa en contra de ***** o ***** , como la persona que ha ejercido violencia física y psicológica, además de causarle diversas lesiones en el cuerpo de la ofendida.

Lo que pone de manifiesto que en efecto la pasiva ha sido agredida físicamente y psicológicamente y que además dicha agresión es por parte del activo del delito con quien habita en el mismo domicilio ya que es hija de su pareja, acreditándose así la acción en estudio consistente en que el día de agosto de 2014, siendo las 22:00 horas o 23:00 horas, la menor ***** , estaba en su casa ubicada en ***** , Hidalgo, quien es hija de la pareja del activo y habita en el mismo domicilio, lugar en el que ***** o ***** después de discutir con ella, le pegó dándole un puñetazo en el estómago y en varias ocasiones le ha pegado dándole de cachetadas, igualmente le dice palabras ofensivas, como que es una hija de la chingada, estúpida y pendeja.

Además, se cuenta con **declaración de ******* de de agosto de 2014, de la que se advierte: que ya que no quiero seguir con él, ya que hace unos momentos me enteré que él está sacando sus cosas de la casa, entre ellas el vehículo que está a mi nombre aun no lo he terminado de pagar, él me ha ayudado con algunas mensualidades pero el carro yo lo saqué a crédito, y hoy en la mañana se lo llevo, y quiero que me entregue mi carro, es marca ; tipo , color modelo , placas de circulación del Estado de Hidalgo, y él se quedó con mi cartera, con mis documentos y mi dinero, y siempre me amenaza diciéndome que me va a romper la madre y que me va a quitar a mi hijo, también me corre y cuando defiendo a mi hija me ha golpeado, pero yo no había hecho denuncia por temor a que me dice que me va a quitar a mi hijo, y siempre me echa en cara que como yo vendo cosas por catálogo, pero cuando no tengo ventas, él corre con todos los gastos, y es cuando me reclama lo que como, y siempre me está vigilando, aun cuando yo al baño, por lo que solicito se investiguen los hechos, siendo todo lo que manifiesta. Declaración con valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado y de la que se advierte que ***** refirió que el día de agosto de 2014, ya no quiere seguir con ***** , ya que se entero que él está sacando sus cosas de la casa, entre ellas el vehículo que está a su nombre de ella, y que aun no lo termina de pagar, que él le ha ayudado con algunas mensualidades pero el carro ella lo sacó a crédito, y hoy en la mañana se lo llevo, y quiere que le entregue su carro, es marca , tipo , color modelo , placas de circulación del Estado de Hidalgo, y él se quedó con su cartera, con sus documentos y su dinero. Además, al **ampliar declaración ******* de fecha 9 de septiembre de 2014, agrego: que en lo que yo estaba aquí en la Agencia del Ministerio Público levantado esta denuncia, ***** aprovecho para llevarse los muebles de la casa, se llevó despensa, pañales, juguetes de mi hijo ***** , también se llevó todos los documentos personales míos, entre ellos las fichas de pago del automóvil en la casa solo me dejó ropa mía, yo me dedico a la venta de productos de catálogo de

SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CAUSA PENAL 24/2015

- 41 -

diferentes marcas, de Andrea, mary kay, desigual de Vicky form y tenía por mercancía por entregar a clientes, y también se llevó todo eso y se lo llevo en una camioneta de mudanza, también el día de agosto del año en curso que empezó todo este problema ***** se llevó mi cartera con tres mil quinientos pesos y de clientas que me habían dado algunos pagos de los productos por catálogo que vendo, en la cartera iba también mi licencia de manejo, mi credencial de elector y le dijeron a el que estaba bien que me la quitara que eso era una forma de presionarme para que me saliera de la casa, como yo no tenía las llaves de mi vehículo en la bolsa de mi pantalón ***** empezó a forcejear conmigo queriendo que le diera las llaves de mi vehículo, pero yo lo dije que no se las iba a dar que porque se las tenía que dar, entonces él en el forcejeo metió su mano en la bolsa de mi pantalón y por la fuerza logro sacarme las llaves, yéndose de la casa a bordo de mi vehículo el cual marca _____, tipo _____, modelo _____, color _____, serie _____, motor hecho en _____, con un valor de ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos, no sabiendo nada de él ni donde tenía mi carro por lo que fui a la agencia donde compre mi vehículo para pedir que me dieran una copia certificada de la factura del vehículo, ya que el original de la factura la tiene la agencia porque saque el carro a crédito y en la misma agencia les comente que ***** se había llevado mi vehículo me dijeron que me podían apoyar desactivando el vehículo para que no arrancara por lo que lo desactivaron y debido a eso ***** se comunicó con la agencia para saber porque no arrancaba el vehículo y ahí le dijeron que tenía que entregarles el vehículo porque lo había desactivado y solo así ***** se vio obligado a entregar el vehículo a la agencia el día sábado veintitrés de agosto y la agencia me lo entrego a mi el día jueves veintisiete de agosto y cuando recibí el vehículo me di cuenta que ***** le quito la placa trasera y la tarjeta de circulación además que en la parte de abajo esta raspado y en relación al vehículo lo que quiero es de que él me entregue mi placa y la tarjeta de circulación además de que no vaya a hacer algún daño al vehículo ya que en varias ocasiones me han amenazado con destruirlo y dejarlo sin llantas, y en este momento presento copia certificada de la factura de mi vehículo para que se agregue a las presentes diligencias. Declaración a la cual se le otorga valor de indicio en términos del numeral 223 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se desprende que ***** refirió, que en lo que ella estaba en la Agencia del Ministerio Público levantado la denuncia, ***** aprovecho para llevarse los muebles de la casa, se llevó despensa, pañales, juguetes de su hijo ***** también se llevó todos los documentos personales suyos, también el día dieciocho de agosto de 2014, que empezó todo el problema ***** se llevó su cartera con tres mil quinientos pesos y de clientas que me habían dado algunos pagos de los productos por catálogo que vende, en la cartera iba también su licencia de manejo, su credencial de elector, y al otro día temprano que fue precisamente el día de agosto de 2014, se levanto temprano para abrirle la puerta a su hija ya que se había quedado a dormir con unos vecinos debido al problema con ***** y ese día en la mañana ***** seguía aún muy agresivo le comenzó a decir muchas groserías, y como ella tenía las llaves de su vehículo en la bolsa de su pantalón ***** empezó a forcejear con ella queriendo que le diera las llaves de su vehículo, pero ella le dijo que no se las iba a dar que porque se las tenía que dar, entonces él en el forcejeo metió su mano en la bolsa de su pantalón y por la fuerza logro sacarle las llaves, yéndose de la casa a bordo de su vehículo marca _____, tipo _____, modelo _____, color _____, serie _____, motor hecho en _____, con un valor de ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos, no sabiendo nada de él ni donde tenía su carro por lo que fue a la agencia donde compro su vehículo para pedir que le dieran una copia certificada de la factura del vehículo, ya que el original de la factura la tiene la agencia porque saco el carro a crédito y en la misma agencia les comenté que ***** se había llevado su vehículo le dijeron que le podían apoyar desactivando el vehículo para que no arrancara por lo que lo desactivaron y debido a eso ***** se comunicó con la agencia para saber porque no arrancaba el vehículo y ahí le dijeron que tenía que entregarles el vehículo porque lo había desactivado y solo así ***** se vio obligado a entregar el vehículo a la agencia el día sábado veintitrés de agosto y la agencia se lo entrego a ella día jueves veintisiete de agosto, y cuando recibí el vehículo se dio cuenta que ***** le quito la placa trasera y la tarjeta de circulación además que en la parte de abajo esta raspado y en relación al vehículo lo que quiere es de que él le entregue su placa y la tarjeta de circulación además de que no vaya a hacer algún daño al vehículo ya que en varias ocasiones la ha amenazado con destruirlo y dejarlo sin llantas y presento copia certificada de la factura de su vehículo para que se agregue a las presentes diligencias. Nuevamente al ampliar declaración ***** de 22 de octubre de 2014, manifestó: quiero decir que el día lunes trece de octubre del año en curso me llamo por

teléfono ***** y me empezó a insultar diciéndome "eres una zorra ya me entere que el señor ***** te está ayudando, seguramente andas de zorra con él y de esa forma le estas pegando, pero le voy a decir a su esposa, eres una puta una maldita", queriendo aclarar que el señor ***** es la persona que me renta el departamento donde vivo, y el día de ayer salí de mi domicilio a las ocho horas con veinticinco minutos de la mañana y vi que un carro marca ***** tipo ***** me seguía y me imagine que era ***** ***** , iba viendo por el retrovisor de mi vehículo y me percate que efectivamente era ***** , por lo que acelere y llegue a mi trabajo que está en la calle de ***** colonia ***** de esta Ciudad y ahí me estacione, me baje del auto para entrar a mi trabajo que es en financiera independencia y cuando me baje y abrí la cajuela del carro para sacar los documentos de mi trabajo, ***** se acercó a mí a bordo de su vehículo y me dijo "donde está mi hijo maldita ", lo mire y me volteí, cerré la cajuela y me subí a la parte de afuera de mi trabajo ya que todavía no estaba abierto y para esto ya había varios compañeros de mi trabajo y sin bajarse de su carro ***** me empezó a ofender ya que me grito "maldita vieja", eres una ratera, para que te pones la ropa que llevas ten un poquito de vergüenza y ya no te la pongas es ropa que yo te compre, ropa que te ganaste acostándote conmigo cosa que hago con muchas más, pero yo no le hice caso y él se fue, enseguida abrieron ahí donde trabajo y ***** se dio otra vuelta en su carro pero ya no me dijo nada, y en varias ocasiones ***** ha ido a mi domicilio y toca el timbre y al contestar el interfon no contesta y al salir a ver quién es lo veo cuando se ya se va del lugar y como tiene llaves de la puerta principal del edificio donde volvió entro el viernes veinticuatro de octubre entro y se encontró a la señora que hace la limpieza y le empezó a preguntar por mí, por mi hija y luego se fue y la verdad yo tengo miedo de que ***** me haga algo a mí o a mi hija ***** o a cualquiera de la familia, por lo que solicito se me expida una orden de protección en la cual se le haga saber a ***** que debería de abstenerse de molestarme y de agredirme y también a mi hija, por lo que solicito se me otorgue orden de protección para que ***** se abstenga de intimidarme y molestarme así como de acercarse a mí o a mi hija en el lugar donde actualmente vivo, y me presten el auxilio que pueda requerir por motivo de algún hecho violento que ***** pudiera hacer en mi agravio. Ampliación de declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Pena vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** , que el día lunes trece de octubre del año en curso la llamo por teléfono ***** y la empezó a insultar y a seguirla a su trabajo, que ella tiene miedo de que ***** le haga algo a ella o a su hija ***** o a cualquiera de la familia, por lo que solicito se le expidiera una orden de protección en la cual se le haga saber a ***** que debería de abstenerse de molestarla y de agredirla y también a su hija. Al **ampliar declaración nuevamente** ***** en fecha 28 de octubre de 2014, agrego: que el día de ***** del año en curso que ***** me golpeo yo mande a mi hija con unos vecinos de nombres ***** y ***** y la mande con un duplicado de las llaves de mi vehículo y le dije que se las entregara al señor ***** para que me las guardara porque me las estaba pidieron ***** junto con mama y su hermano ***** por que se querían llevar en ese momento mi vehículo y yo se las quise dar quedándome con un juego de llaves y al otro día que fue ***** de agosto del año en curso como a las ocho de la mañana todavía ***** me siguió insistiendo que le diera las llaves del vehículo incluso me metía las manos en las bolsas de mi pantalón y me jalaba para que le diera las llaves y como yo no sé las quise dar, él me dijo que se las tenía que dar porque si no de lo contrario iba a destruir el carro, lo iba a golpear y lo iba a desvalijar, y en eso forcejeamos y ***** me logro sacar las llaves de mi vehículo de la bolsa de mi pantalón, entonces yo le mande decir a mi vecino ***** con mi hija ***** que si podía sacar el carro de la cochera de los departamentos donde vivo que es ***** ,

Hidalgo, porque mi vecino tenía el duplicado de las llaves y cuando mi vecino ya estaba sacando el carro del zaguán ***** se dio cuenta de esto y salió corriendo, abriendo la puerta del carro del lado del piloto y le dijo a mi vecino ***** "bájate del carro que me lo voy a llevar", entonces mi vecino no tuvo más remedio que bajarse del carro y ***** se subió rápidamente al carro y se fue de ahí, llevándose ***** mi vehículo sin mi consentimiento, por lo que me vine a estas por teléfono a mi celular y me comento que ***** había regresado con el carro y que estaba sacando sus cosas del departamento pero después de que levante esta denuncia y regrese al departamento ***** ya no estaba, ya había sacado la cosas de la casa y se había llevado mi auto sin saber nada de ***** ni de mi vehículo que fue que me vi en la necesidad de acudir a la agencia de automotriz ***** de esta ciudad para pedir que me dieran una copia certificada de la factura del vehículo, comentándoles a una persona ahí lo que pasaba con mi vehículo, quien me dijo que me pudiera apoyar desactivando el vehículo para que ya no arrancara por lo que lo desactivaron y fue así como ***** hablo a la agencia

para ver qué pasaba con el vehículo porque ya no arrancaba y le dijeron que habían desactivado y que tenía que entregárselos de lo contrario él nunca hubiera entregado el vehículo, es por lo que me querello por el delito de robo de mi vehículo y en contra de ***** queriendo agregar también que todavía el día seis de septiembre estando mi vehículo estacionado en el estacionamiento de los departamentos donde vivo ***** fue y le quito la placa delantera a mi vehículo por que actualmente no tiene las dos placas ya que las dos él se las quito y no me las quiere devolver, también como ya dije en mi declaración ***** al momento de llevarse mis documentos personales entre ellos se llevó mi licencia de manejo y del carro bajo "la tarjeta de circulación y nada de eso me quiere entregar". Ampliación de declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Pena vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** manifestó que el día de agosto de 2014 que ***** la golpeo ella mandó a su hija ***** con unos vecinos de nombres ***** y ***** y la mando con un duplicado de las llaves de su vehículo y le dijo que se las entregara al señor ***** para que se las guardara porque se las estaba pidieron ***** junto con mamá y su hermano ***** por que se querían llevar en ese momento su vehículo y ella se las quiso dar quedándose con un juego de llaves y al otro día que fue de agosto de 2014 como a las ocho de la mañana todavía ***** le siguió insistiendo que le diera las llaves del vehículo incluso le metía las manos en las bolsas de su pantalón y la jalaba para que le diera las llaves y como ella no sé las quiso dar, él le dijo que se las tenía que dar porque si no de lo contrario iba a destruir el carro, lo iba a golpear y lo iba a desvalijar, y en eso forcejearon y ***** logro sacarle llaves de su vehículo de la bolsa de su pantalón, **entonces ella le mandó decir a su vecino ***** con su hija ***** que si podía sacar el carro de la cochera de los departamentos donde vive que es *******, **Hidalgo, porque su vecino tenía el duplicado de las llaves y cuando su vecino ya estaba sacando el carro del zaguán ***** se dio cuenta de esto y salió corriendo, abriendo la puerta del carro del lado del piloto y le dijo a su vecino ***** "bájate del carro que me lo voy a llevar", entonces su vecino no tuvo más remedio que bajarse del carro y ***** se subió rápidamente al carro** y se fue de ahí, llevándose ***** su vehículo sin su consentimiento, y se vio en la necesidad de acudir a la agencia de automotriz de esta ciudad para pedir que le dieran una copia certificada de la factura del vehículo, comentándoles a una persona ahí lo que pasaba con su vehículo, **quien le dijo que la podía apoyar desactivando el vehículo para que ya no arrancara por lo que lo desactivaron** y fue así como ***** hablo a la agencia para ver qué pasaba con el vehículo porque ya no arrancaba y le dijeron que habían desactivado y que tenía que entregárselos **de lo contrario él nunca hubiera entregado el vehículo** y **que el día seis de septiembre estando su vehículo estacionado en el estacionamiento de los departamentos donde vive ***** fue y le quito la placa delantera a su vehículo por que actualmente no tiene las dos placas ya que las dos él se las quito y no se las quiere devolver**.

Enlazado a lo anterior se cuenta con la **TESTIMONIAL DE ******* de 6 de noviembre de 2014, de la que se advierte: Quiero declarar que soy vecina de ***** y la señora ***** desde hace aproximadamente tres años y puedo decir que ***** es un hombre problemático ya que yo vela que a ***** la tenía como muy resguardada en su casa, no le agradaba que ella nos hablara a los vecinos, tampoco dejaba que su hijo ***** se juntara con mis hijos, en muchas ocasiones mis hijos jugaban en el pasillo de los departamentos y ***** desde la ventana nada mas vela como jugaban y también se molestaba de que ***** fue a mi casa a jugar con mis hijos, después me entere de que ***** le pegaba a ***** y me entere por la hija de la señora ***** , ya que ***** a veces iba a jugar con mis hijos y la notaba seria, le preguntaba qué, que tenía, ella me decía que era porque estaban discutiendo su mamá ***** con ***** y la mayoría del tiempo ***** se quedaba toda la tarde en mi casa por que ***** Y ***** estaban discutiendo y yo creo que el problema más fuerte entre ellos fue cuando ***** llegó a mi casa llorando esto fue a mediados del mes de agosto del año en curso no recuerdo la fecha exacta pero fue un día entre semana, ya que llego ***** a mi casa entre las once y las doce de la noche iba llorando, toco muy fuerte la puerta por lo que mi esposo abrió la puerta y al ver cómo iba ***** le pregunto qué, que le pasaba y ella solo le dijo que por favor me hablara a mí, fue cuando sali a ***** me dijo que ***** estaba golpeando a su mamá y a ella también, ***** llevaba en su mano derecha algo así como una cortada o un rasguño porque le estaba saliendo sangre y también le vi enrojecimiento como de golpes en el hombro izquierdo, en ese momento ***** le entrego a mi esposo ***** las llaves del carro de su mamá y que se las

daba porque ***** estaba amenazando a su mamá que le iba a quitar su carro, en esa noche ***** se quedo a dormir en mi casa y ya no supimos nada más hasta el siguiente día ya que como seis y media de la mañana nos despertamos, ***** se fue a su casa, mi marido y yo nos fuimos a dejar a nuestros hijos a la escuela y como se le hizo tarde a mi esposo ya no fue a trabajar, regresamos al departamento como entre las diez y las once de la mañana y nos encontramos a ***** abajo en el área de estacionamiento y nos dice que su mamá ***** le había dicho que nos dijera que nos lleváramos por favor su carro que porque ***** ya se iba pero se quería llevar el carro, mi marido ***** habla con el señor ***** quien tiene un terreo que ocupa de estacionamiento al lado de los departamentos donde vivimos y le pide de favor que lo deje guardar ahí el carro de ***** diciéndole este señor que sí, por lo que ***** sube a mi departamento rápido por las llaves del carro las cuales nos había dejado el día anterior y se las da a mi esposo y el sube al carro de la señora ***** el cual es marca color ***** y que estaba estacionado en el área de estacionamiento del edificio donde vivimos en el cajón ***** y procede a sacarlo y mientras el señor ***** le estaba ayudando que no pasaran carros en la calle para que mi esposo pudiera sacar el carro de ***** y mi esposo ya tenía el carro a la mitad entre la calle y el estacionamiento del edificio cuando ***** llega y le da de manotazos en la ventana del piloto y le grita mi esposo que abra el carro, por lo que mi marido abre la puerta y ***** le dice que se baje porque es su carro y se lo va a llevar, yo le grito a ***** no es tu carro, es carro de ***** pero ***** no me hace caso y le sigue gritando a mi marido que se baje del carro, y yo para evitar un pleito le digo a mi marido que mejor se baje del carro y se lo deje, mi marido se baja del carro dejando las llaves pegadas en el switch, el señor ***** se sube al carro y se va a bordo del vehículo, por lo que cerramos el portón del edificio y subimos con ***** a decirle que ***** se había llevado su carro, a ***** la vi muy nerviosa y que desde que amaneció seguían discutiendo y que efectivamente ***** a ella le había pegado y a ***** también, le pregunto a ***** que si quiere iniciar una demanda y me dice que su ***** y que ***** era capaz de regresar en ese momento con su familia para seguirla sobajando y decirle de cosas, por lo que le hablo a una patrulla, llega la policía en menos de cinco minutos y platican con ***** en su departamento de ella respecto de que si quería iniciar una demanda y en eso llega ***** con su mamá y su hermana pero no iba con el carro de ***** , por lo que yo me salgo del departamento de ***** y me voy al mio y media hora más tarde ***** me dice que se va a ir con los oficiales al Ministerio Público a levantar la denuncia, pasa otra media hora más y veo que ***** con dos personas del sexo masculino empiezan a bajar muebles y diversas cosas del departamento de ***** por lo que me asomo por mi ventana que da para la calle y veo que ***** y los otros dos sujetos estaban subiendo las cosas en una camioneta de mudanzas y en el carro de ***** , ***** regresa a su departamento entre cuatro y cinco de la tarde, me toca y me dice que ya no tiene muebles en su casa y que tampoco tenía su carro, pasa un día y no veo que ***** le regresara el carro a ***** y pasa como una semana y como ***** no le regresaba el carro a ***** ella me comenta que iba a hablar a la agencia donde lo había comprado para ver si ellos podían recogerle el carro a ***** y al siguiente día de que me comenta esto me dice que en la agencia le dijeron que si le iban a apoyar ya que mediante un chip que tiene el carro podían rastrear donde esta y lo podían desactivar, y posteriormente me platica ***** que efectivamente ya había recuperado la agencia el vehículo y que se lo iban a devolver en la agencia y es así como ***** pudo recuperar su vehículo. Declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** ***** , refirió que es vecina de ***** y la señora ***** desde hace aproximadamente tres años y puede decir que ***** es un hombre problemático ya que veía que a ***** la tenía como muy resguardada en su casa, no le agradaba que ella les hablara a los vecinos, tampoco dejaba que su hijo ***** se juntara con sus hijos, en muchas ocasiones sus hijos jugaban en el pasillo de los departamentos y ***** desde la ventana nada mas veía como jugaban y también se molestaba de que ***** fue a su casa a jugar con sus hijos, después se entero de que ***** le pegaba a ***** y ***** cree que el problema más fuerte **entre ellos fue cuando ***** llegó a su casa llorando esto fue a mediados del mes de agosto de 2014,** no recuerda la fecha exacta pero fue un día entre semana, ya que lego ***** a su casa entre las once y las doce de la noche iba llorando, toco muy fuerte la puerta por lo que su esposo abrió la puerta y al ver cómo iba ***** , le pregunto qué, que le pasaba y solo le dijo que por favor le hablara a ***** ***** **fue cuando salió y le dijo que ***** estaba golpeando a su mamá y a ella también, ***** llevaba en su mano derecha algo así como una cortada o un rasguño porque le estaba saliendo**

sangre y también le vi enrojecimiento como de golpes en el hombro izquierdo. Así como con la **testimonial de ******* de 10 de Noviembre de 2014, de la que se advierte: que no recuerdo la fecha exacta pero a mediados del mes de agosto del año en curso aproximadamente entre nueve y diez de la mañana yo estaba cuidando el estacionamiento que tenía en un terreno al lado del edificio ***** donde vive la señora ***** cuando el vecino ***** me pidió de favor que si le permitía meter el carro de la señora ***** a mi estacionamiento y yo le dije que sí que lo podía meter, por lo que el señor ***** se metió a estacionamiento del edificio ***** y empezó a sacar el carro de la señora ***** el cual es un marca ***** , color ***** , y yo la estaba ayudando a ver que no pasaran carros en la calle y ya iba a la altura del zaguán cuando el señor ***** se acercó al carro y le dijo al señor ***** "sabes que este es mi carro y yo me lo llevo", ***** no hizo nada solo se bajó del carro y el señor ***** se subió al carro y se fue inmediatamente del lugar, ya después como a los quince minutos llegaron unos oficiales en motocicleta preguntándome que en donde había un problema familiar y habla más vecinos y ellos fueron los que contestaron que era en el edificio ***** , enseguida llego una camioneta de la policía y se metió al estacionamiento de edificio ***** en ese momento me entere de que el señor ***** la había pegado a la señora ***** y a su hija ***** , después bajo la señora ***** con su hija ***** , se subieron a la patrulla y me imagino me imagino que fue cuando se vino a levantar la denuncia, posteriormente por el señor ***** me entere de que ***** no le entregaba el carro a la señora ***** . Declaración a la que se le concede valor de indicio de conformidad con el artículo 223 de la Ley Adjetiva Pena vigente en el Estado, de la que se advierte que ***** , no recuerda la fecha exacta pero a mediados del mes de agosto de 2014, aproximadamente entre nueve y diez de la mañana el estaba cuidando el estacionamiento que tenía en un terreno al lado del edificio ***** donde vive la señora ***** , cuando el vecino ***** le pidió de favor que si le permitía meter el carro de la señora ***** a su estacionamiento y yo le dije que sí que lo podía meter, por lo que el señor ***** se metió al estacionamiento del edificio ***** y empezó a sacar el carro de la señora ***** el cual es un marca ***** , color ***** , y él la estaba ayudando a ver que no pasaran carros en la calle y ya iba a la altura del zaguán **cuando el señor ***** se acercó al carro y le dijo al señor ***** "sabes que este es mi carro y yo me lo llevo, ***** no hizo nada solo se bajó del carro y el señor ***** se subió al carro y se fue inmediatamente del lugar.**

En este contexto, los anteriores elementos de prueba son idóneos y conducentes para tener por acreditado que el día 18 de agosto de 2014, siendo las 22:00 horas o 23:00 horas, la menor ***** , estaba en su casa ubicada en ***** , Hidalgo, quien es hija de la pareja del activo y habita en el mismo domicilio, lugar en el que ***** o ***** después de discutir con ella, le pego dándole un puñetazo en el estomago y en varias ocasiones le ha pegado dándole de cachetadas, igualmente le dice palabras ofensivas, como que es una hija de la chingada, estúpida y pendeja, atentando de esta manera en contra de la integridad física y psíquica de su hijastra, siendo ambos integrantes de la misma familia.

Igualmente quedo acreditado que ***** o ***** se apoderó del vehículo Marca ***** , modelo ***** , color ***** , de Agosto del año 2014, aproximadamente a las 9:30 horas, cuando se encontraba en su domicilio ubicado **** de esta Ciudad de ***** , Hidalgo, ***** o ***** tras quitarte a ***** las llaves del vehículo Marca ***** , Tipo ***** , modelo ***** , color ***** , con número de serie ***** , se dirigió al estacionamiento del edificio ubicado en calle ***** número ***** , letra ***** , de la Colonia ***** de esta Ciudad de ***** Hidalgo, en donde el vecino de nombre ***** tenía la encomienda de sacar el vehículo del lugar y lo resguardara en el estacionamiento de ***** ; sin embargo, a la salida del lugar, fue interceptado por el activo quien le pidió que le entregara el vehículo, llevándose del lugar, esto sin consentimiento de la agraviada ***** **** , ocasionándole un perjuicio en su patrimonio.

Por otro lado, al momento de rendir **declaración indagatoria ***** o ***** (foja 17)** de 24 de septiembre de 2014, refirió: que los hechos que se me imputan son falsos y en su momento presentaré las pruebas para desvirtuar la imputación que hay en mi contra.

Aunado a lo anterior, se cuenta con la **ampliación de declaración por escrito que realizo ***** o ***** (foja 32-35)** de 13 de octubre de 2014, de la que se advierte: Que el suscrito desde hace aproximadamente 4 años vivo en unión libre con la C. ***** , estableciendo desde entonces nuestro domicilio conyugal en calle molino del rey